



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. JOSE FRANCISCO BACA CARDOSO, en representación de la empresa denominada LINEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576171-012-08, relativa a la adquisición de **CALZADO INDUSTRIAL DE PIEL PARA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS;** y

**RESULTANDO**

I.- Por escrito de fecha 3 de julio de 2009, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, el C. JOSE FRANCISCO BACA CARDOSO, representante legal de la empresa denominada LINEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., personalidad que acreditó mediante la copia certificada del instrumento público número 9,839 de fecha 19 de enero de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 54 de la Ciudad de León, Guanajuato, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública Internacional número 18576171-012-08, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho Organismo, relativa a la adquisición de **CALZADO INDUSTRIAL DE PIEL PARA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS,** manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo correspondiente a la licitación pública internacional numero 18576171-012-08, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "*

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, copia de los siguientes documentos:

- Acta de notificación de fallo de fecha 29 de junio de 2009 correspondiente a la licitación pública internacional número 18576171-012-08.
- Oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-A-1304-2009 de fecha 29 de junio de 2009, el cual contiene el fallo de la licitación pública internacional número 18576171-012-08.
- Bases de la licitación pública internacional número 18576171-012-08.
- Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, de fecha 22 de abril de 2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576171-012-08.
- Propuesta Técnico –económica de la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN-PAC, S.A. DE C.V.
- Propuesta técnica-económica de la empresa MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
- Propuesta técnica-económica de la empresa MANUFACTURAS ESPECIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- Propuesta técnica-económica de la empresa LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
- Propuesta técnica-económica de la empresa EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
- Acta de la Tercera Junta de Aclaraciones de fecha 14 de abril de 2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576171-012-08.

II.- Por Acuerdo de fecha 6 de julio de 2009, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señala en el capítulo de pruebas de su escrito. De igual forma, mediante acuerdo de fecha 6 de julio de 2009 se concedió la Suspensión Provisional por cuanto hace a todo acto derivado o que se derivará del procedimiento licitatorio 18576171-012-08, para el único efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado que se guardaban, lo que se comunicó a la inconforme mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1275-2009, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1276-2009, de fecha 06 de julio de 2009, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, solicitándole informar respecto del estado de la licitación, así como su opinión sobre la suspensión de la misma, y por último, se le notificó la suspensión provisional de la licitación de mérito.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-A-1436-2009, de fecha 13 de julio de 2009, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que con la suspensión de la licitación pública internacional número 18576171-012-08, no se causaría perjuicio al interés público, y se contravendrían disposiciones de orden público y legal.

V.- Derivado del contenido del oficio citado en el resultando anterior, aunado al hecho de que derivado del escrito de inconformidad, se advirtió por parte de esta Autoridad la existencia de de actos contrarios a la legislación de la materia, por acuerdo de fecha 15 de julio de 2009, con fundamento en el artículo 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decretó la suspensión definitiva solicitada por la empresa LINEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., en su escrito de inconformidad, por cuanto hace a todo acto derivado o que se derive de la licitación pública internacional número 18576171-012-08; asimismo, se ordenó dar vista a la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TENPAC, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada en el presente asunto, lo cual se notificó al inconforme, a la convocante y a la tercera interesada, a través de los oficios números 18-576-OIC-AR-O-1349-2009, 18-576-OIC-AR-O-1350-2009 y 18-576-OIC-AR-O-1351-2009, respectivamente.

VI.- Con fecha 23 de julio de 2009, se recibió el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-A-1504-2009, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

“ ...

**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

*Es un hecho que el inconforme adquirió las bases de licitación, como se demuestra con el recibo de pago correspondiente.*

*Es incorrecto lo manifestado por el inconforme respecto al párrafo descrito posterior al numeral 5 de la segunda pagina de su escrito de inconformidad, toda vez que Pemex Refinación se apega estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en igualdad de circunstancias para todos los licitantes.*

*Así mismo se señala que es incongruente que el licitante LINEA EN SEGURIDAD, S.A. de C.V. se inconforme al hecho que narra en su escrito de inconformidad que a la letra dice “Mi representada, a pesar de que cumplió con los requisitos técnicos de la licitación no fue adjudicada por no ser la propuesta solvente mas baja...”.*

*Esta es la lógica de cumplimiento de la LAASP para elegir la propuesta mas solvente tanto técnicamente como económicamente, lo anterior de conformidad a que en ningún momento fue desechada la propuesta del licitante inconforme.*

“ ...

**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*Resulta ser falso y tendencioso por parte del inconforme el hecho de pretender hacer valer que no se siguieron con los preceptos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el sentido de argumentar que no se cumplieron con los requisitos contenidos en las bases de licitación y la junta de aclaraciones requerimientos que tienen por objeto o efecto especificar a detalle las características del bien requerido, lo cual se niega categóricamente.*

...

**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

*Es incorrecto lo manifestado por el inconforme toda vez que la propuesta presentada por el licitante Internacional de Calzado Ten-pac S.A. de C.V., se ajusta a lo especificado en las bases de licitación y en lo particular a lo indicado en los numerales 4.5.1 inciso (a) y 4.5.2 inciso (d) que son los numerales de las bases que en específico señala el inconforme en su escrito de inconformidad.*

*Lo anterior se confirma por que en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Ten-pac S.A. de C.V. se cotiza de acuerdo a las cantidades máximas indicadas en el numeral 13.1.2 de las bases, que es el requisito que precisamente se indica en el numeral 4.5.2 inciso (d) como puede ser constatado por la autoridad en las bases de licitación y en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Ten-pac S.A. de C.V. en todas y cada una de las solicitudes de pedido que cotiza.*

*Asimismo en el numeral 4.5.1 inciso (a) de las bases de licitación indica que la verificación de los bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el documento 2 y en el acta de juntas de aclaraciones que fue precisamente a lo que se ajusto la evaluación técnica de la propuesta del licitante Internacional de Calzado Ten-pac S.A. de C.V., toda vez que cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación.*

*Ahora bien respecto a las manifestaciones del inconforme en relación a que en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Ten-pac S.A. de C.V. debieron haberse indicado las cantidades mínimas que se indican en cada partida de cada solicitud de pedido de las bases de licitación, se contesta que en el numeral 4.5.2 inciso (a) de las bases de licitación es muy claro al indicar que para la evaluación económica la evaluación de la propuesta será con base al precio unitario, lo cual fue cumplido por el licitante Internacional de Calzado Ten-pac S.A. de C.V., ya que en las solicitudes de pedido que cotiza se indica para todos y cada una la cantidad máxima de cada partida.*

*El no indicar las cantidades mínimas de cada partida de las solicitudes de pedido en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Ten-pac S.A. de C.V. es un aspecto que no afecta la solvencia a su propuesta, toda vez que de conformidad con los numerales 4.5.2 inciso (a) e inciso (d), la base para evaluar la oferta es el precio unitario y la evaluación se realizo por grupo de partidas para efecto de determinar la propuesta de solvencia más baja con base a las cantidades máximas de partidas*

...

**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*Nuevamente las manifestaciones del inconforme son incorrectas, toda vez que en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Ten-pac S.A. de C.V. cumple con las condiciones de entrega de los bienes solicitados particularmente con el numeral 3.2 de las bases de licitación ya que basta consultar lo indicado al final de cada una de las solicitudes de pedido que el licitante cotiza para confirmar que están indicados los lugares de entrega, esto es el destino final en donde serán entregados los bienes, objeto de esta licitación, indicando incluso que se entregaran en el almacén del centro de trabajo a que corresponde cada solicitud de pedido e incluso la dirección del centro de trabajo o refinería aunado al horario en el que se recibirán los bienes.*

*El hecho de no indicar en la propuesta las siglas DDP en la propuesta de licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. es un aspecto menor que de ninguna manera afecta la solvencia de la propuesta como infundadamente lo señala el inconforme, ya que como lo mencionamos con anterioridad en cada solicitud de pedido que cotiza, se indica el destino final en el que serán entregados los bienes solicitados.*

...  
**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

*De lo anterior es claro y evidente el dolo y mala fe así como las claras intenciones del inconforme de entorpecer el procedimiento de contratación argumentando razones que carecen de todo fundamento y veracidad*

*Esto debido a que en primera instancia se tiene una igualdad de circunstancias de evaluación para cada uno de los licitantes que participan en este proceso de licitación para la adquisición de calzado de protección. Todo esto de acuerdo a los siguientes factores.*

- a) el laboratorio que analizo las muestras y genero los informes de pruebas de resultados de cada licitante para este proceso de adquisición es el mismo para cada caso, dicho laboratorio es aquel llamado NYCE LABORATORIOS S.C el cual genero los reportes de resultados de pruebas de cada uno*
- b) el documento 2 especificaciones técnicas, no menciona ni especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.*
- c) la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, no menciona ni especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.*
- d) en la junta de aclaraciones a las bases de licitación para la adquisición de calzado de piel, no se menciona ni se especifico en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*Solamente se limito a señalarse la respuesta a la pregunta 2.2 de la empresa EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A DE C.V de la tercera junta de aclaraciones que a la letra dice " La prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad) y que estas son inyectadas en forma sucesiva para formar una sola pieza, que deberá indicarse en el informe de pruebas de laboratorio, deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007."*

*Para tal efecto de cada uno de los seis grupos de tipo de calzado solicitados, cada uno de los informes de pruebas de resultados de los laboratorios NYCE LABORATORIOS S.C. emitidos al licitante INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A DE C.V., participante en la etapa de evaluación técnica anterior al fallo mencionado, aparece la nota inciso b) ultimo punto (sistema de construcción suela-tacón-corte) donde se menciona que se hace evaluación por medio de apreciación visual, y la define como no acreditada siendo esto congruente con lo señalado en el párrafo anterior que a la letra dice "...deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.*

*Cabe mencionarse que en apego a lo escrito textualmente en el acta de la tercera junta de aclaraciones el numeral de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 que menciona este documento es el 8.5.1.1 inciso c) y no el 5.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007. tal como esta en el escrito de inconformidad sin numero del licitante LINEA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V. y tal como lo pretende hacer con el afán de confundir a la autoridad, ya que este no existe como tal en la norma de referencia*

**...  
RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

*Se confirma lo infundado de las manifestaciones del inconforme*

*Esto debido a que en primera instancia se tiene una igualdad de circunstancias de evaluación para cada uno de los licitantes que participan en este proceso de licitación para la adquisición de calzado de protección. Todo esto de acuerdo a los siguientes factores.*

*a) el laboratorio que analizo las muestras y genero los informes de pruebas de resultados de cada licitante para este proceso de adquisición es el mismo para cada caso, dicho laboratorio es aquel llamado NYCE LABORATORIOS S.C el cual genero los reportes de resultados de pruebas de cada uno*

*b) el documento 2 especificaciones técnicas, no menciona ni especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de identificar el material de la suela del calzado de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

c) la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, no menciona ni especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de identificar el material de la suela del calzado de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.

d) en la junta de aclaraciones a las bases de licitación para la adquisición de calzado de piel, no se menciona ni se especifico en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de identificar el material de la suela del calzado de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.

Solamente se limito a señalarse la respuesta a la pregunta 26 de la empresa GUANTES MEXICO VASCO, S.A DE C.V de la junta de aclaraciones de fecha 25 de Marzo de 2009 que a la letra dice " La prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio de pruebas que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de doble densidad o de múltiples densidades de poliuretano con piso de hule, que deberá indicarse en el informe de pruebas de laboratorio, deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007..."

Para tal efecto de cada uno de los seis grupos de tipo de calzado solicitados, cada uno de los informes de pruebas de resultados de los laboratorios NYCE LABORATORIOS S.C. emitidos al licitante INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A DE C.V., participante en la etapa de evaluación técnica anterior al fallo mencionado, aparece la nota inciso b) penúltimo punto (material de planta, plantilla, suela y herretes plásticos) donde se menciona que se hace evaluación por medio de pirolisis, y la define como no acreditada siendo esto congruente con lo señalado en el párrafo anterior que a la letra dice "...deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007..."

Cabe mencionarse que la identificación de materiales mediante espectrofotometría infrarroja solo es un método interno de los laboratorios CIATEC, A. C, según se puede verificar en lo publicado de su página electrónica [www.ciatec.mx](http://www.ciatec.mx) y cae dentro de lo previsto del párrafo anterior siendo una alternativa mas, para cotejar el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en las bases de licitación para la adquisición de calzado industrial de piel para protección de los trabajadores.

...

**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

Es incorrecto lo manifestado por el inconforme respecto al párrafo anterior

Esto debido a que en primera instancia se tiene una igualdad de circunstancias de evaluación para cada uno de los licitantes que participan en este proceso de licitación para la adquisición de calzado de protección. Todo esto de acuerdo a los siguientes factores.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

a) el laboratorio que analizo las muestras y genero los informes de pruebas de resultados de cada licitante para este proceso de adquisición es el mismo para cada caso, dicho laboratorio es aquel llamado NYCE LABORATORIOS S.C el cual genero los reportes de resultados de pruebas de cada uno

b) el documento 2 especificaciones técnicas, menciona y especifica a detalle este requerimiento para los tipos de calzado requeridos en los seis grupos antes mencionados por el inconforme .

c) la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, menciona y especifica a detalle este requerimiento para los tipos de calzado requeridos en los seis grupos antes mencionados en el numeral 8.1 "clasificación" y a la tabla No 1 (ilustración de los tipos de calzado) dicho concepto de tipo va enfatizado, al tipo de protección que brinda según el numeral 5.2 (NOM-113-STPS-1994, calzado de protección) del numeral 5 de referencias.

Cabe mencionarse que la identificación del tipo de calzado se complementa de forma plena en el apartado final de conclusión de cada uno de los grupos de seis grupos de tipo de calzado solicitados, en cada uno de los informes de pruebas de resultados de los laboratorios NYCE LABORATORIOS S.C. emitidos al licitante INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A DE C.V., estando dentro de lo previsto del párrafo anterior siendo una alternativa mas, para cotejar el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en las bases de licitación para la adquisición de calzado industrial de piel para protección de los trabajadores.

...  
**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

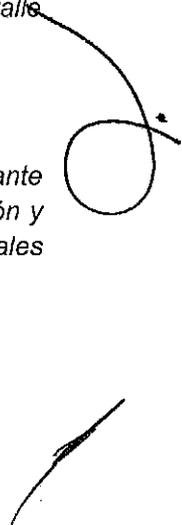
Resulta ser falso y tendencioso por parte del inconforme el hecho de pretender hacer valer que no se siguieron con los preceptos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico en el sentido de argumentar que no se cumplieron con los requisitos contenidos en las bases de licitación y la junta de aclaraciones requerimientos que tienen por objeto o efecto especificar a detalle las características del bien requerido, lo cual se niega categóricamente.

...  
**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

Resulta ser falso y tendencioso por parte del inconforme el hecho de pretender hacer valer que no se siguieron con los preceptos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico en el sentido de argumentar que no se cumplieron con los requisitos contenidos en las bases de licitación y la junta de aclaraciones requerimientos que tienen por objeto o efecto especificar a detalle las características del bien requerido, lo cual se niega categóricamente.

...  
**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

Es incorrecto lo manifestado por el inconforme toda vez que la propuesta presentada por el licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V., se ajusta a lo especificado en las bases de licitación y en lo particular a lo indicado en los numerales 4.5.1 inciso (a) y 4.5.2 inciso (d) que son los numerales de las bases que en específico señala el inconforme en su escrito de inconformidad.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*Lo anterior se confirma por que en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. se cotiza de acuerdo a las cantidades máximas indicadas en el numeral 13.1.2 de las bases, que es el requisito que precisamente se indica en el numeral 4.5.2 inciso (d) como puede ser constatado por la autoridad en las bases de licitación y en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. en todas y cada una de las solicitudes de pedido que cotiza.*

*Asimismo en el numeral 4.5.1 inciso (a) de las bases de licitación indica que la verificación de los bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el documento 2 y en el acta de juntas de aclaraciones que fue precisamente a lo que se ajusto la evaluación técnica de la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V., toda vez que cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación.*

*Ahora bien respecto a las manifestaciones del inconforme en relación a que en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. debieron haberse indicado las cantidades mínimas que se indican en cada partida de cada solicitud de pedido de las bases de licitación, se contesta que en el numeral 4.5.2 inciso (a) de las bases de licitación es muy claro al indicar que para la evaluación económica la evaluación de la propuesta será con base al precio unitario, lo cual fue cumplido por el licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V., ya que en las solicitudes de pedido que cotiza se indica para todos y cada una la cantidad máxima de cada partida.*

*El no indicar las cantidades mínimas de cada partida de las solicitudes de pedido en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. es un aspecto que no afecta la solvencia a su propuesta, toda vez que de conformidad con los numerales 4.5.2 inciso (a) e inciso (d), la base para evaluar la oferta es el precio unitario y la evaluación se realizo por grupo de partidas para efecto de determinar la propuesta de solvencia más baja con base a las cantidades máximas de partidas*

...

**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

*Nuevamente las manifestaciones del inconforme son incorrectas, toda vez que en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. cumple con las condiciones de entrega de los bienes solicitados particularmente con el numeral 3.2 de las bases de licitación ya que basta consultar lo indicado al final de cada una de las solicitudes de pedido que el licitante cotiza para confirmar que están indicados los lugares de entrega, esto es el destino final en donde serán entregados los bienes, objeto de esta licitación, indicando incluso que se entregaran en el almacén del centro de trabajo a que corresponde cada solicitud de pedido e incluso la dirección del centro de trabajo o refinería aunado al horario en el que se recibirán los bienes.*

*El hecho de no indicar en la propuesta las siglas DDP en la propuesta de licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. es un aspecto menor que de ninguna manera afecta la solvencia de la propuesta como infundadamente lo señala el inconforme, ya que como lo mencionamos con anterioridad en cada solicitud de pedido que cotiza, se indica el destino final en el que serán entregados los bienes solicitados.*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

...  
**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

*De lo anterior es claro y evidente el dolo y mala fe así como las claras intenciones del inconforme de entorpecer el procedimiento de contratación argumentando razones que carecen de todo fundamento y veracidad*

*Esto debido a que en primera instancia se tiene una igualdad de circunstancias de evaluación para cada uno de los licitantes que participan en este proceso de licitación para la adquisición de calzado de protección. Todo esto de acuerdo a los siguientes factores.*

*a) el laboratorio que analizo las muestras y genero los informes de pruebas de resultados de cada licitante para este proceso de adquisición es el mismo para cada caso, dicho laboratorio es aquel llamado NYCE LABORATORIOS S.C el cual genero los reportes de resultados de pruebas de cada uno*

*b) el documento 2 especificaciones técnicas, no menciona ni especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.*

*c) la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, no menciona ni especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.*

*d) en la junta de aclaraciones a las bases de licitación para la adquisición de calzado de piel, no se menciona ni se especifico en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.*

*Solamente se limito a señalarse la respuesta a la pregunta 2.2 de la empresa EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A DE C.V de la tercera junta de aclaraciones que a la letra dice " La prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad) y que estas son inyectadas en forma sucesiva para formar una sola pieza, que deberá indicarse en el informe de pruebas de laboratorio, deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007."*

*Para tal efecto de cada uno de los seis grupos de tipo de calzado solicitados, cada uno de los informes de pruebas de resultados de los laboratorios NYCE LABORATORIOS S.C. emitidos al licitante INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A DE C.V., participante en la etapa de evaluación técnica anterior al fallo mencionado, aparece la nota inciso b) último punto (sistema de construcción suela-tacón-corte) donde se menciona que se hace evaluación por medio de apreciación visual, y la*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*define como no acreditada siendo esto congruente con lo señalado en el párrafo anterior que a la letra dice "...deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.*

*Cabe mencionarse que en apego a lo escrito textualmente en el acta de la tercera junta de aclaraciones el numeral de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 que menciona este documento es el 8.5.1.1 inciso c) y no el 5.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007. tal como está en el escrito de inconformidad sin número del licitante LINEA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V. y tal como lo pretende hacer con el afán de confundir a la autoridad, ya que este no existe como tal en la norma de referencia*

**...  
RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

*Se confirma lo infundado de las manifestaciones del inconforme*

*Esto debido a que en primera instancia se tiene una igualdad de circunstancias de evaluación para cada uno de los licitantes que participan en este proceso de licitación para la adquisición de calzado de protección. Todo esto de acuerdo a los siguientes factores.*

*a) el laboratorio que analizo las muestras y genero los informes de pruebas de resultados de cada licitante para este proceso de adquisición es el mismo para cada caso, dicho laboratorio es aquel llamado NYCE LABORATORIOS S.C el cual genero los reportes de resultados de pruebas de cada uno*

*b) el documento 2 especificaciones técnicas, no menciona ni especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de identificar el material de la suela del calzado de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.*

*c) la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, no menciona ni especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de identificar el material de la suela del calzado de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.*

*d) en la junta de aclaraciones a las bases de licitación para la adquisición de calzado de piel, no se menciono ni se especifico en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de identificar el material de la suela del calzado de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.*

*Solamente se limito a señalarse la respuesta a la pregunta 26 de la empresa GUANTES MEXICO VASCO, S.A DE C.V de la junta de aclaraciones de fecha 25 de Marzo de 2009 que a la letra dice " La prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio de pruebas que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de doble densidad o de múltiples densidades de poliuretano con piso de hule, que deberá indicarse en el informe de pruebas de laboratorio, deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007...*

*Para tal efecto de cada uno de los seis grupos de tipo de calzado solicitados, cada uno de los informes de pruebas de resultados de los laboratorios NYCE LABORATORIOS S.C. emitidos al licitante INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A DE C.V., participante en la etapa de evaluación técnica anterior al fallo mencionado, aparece la nota inciso b) penúltimo punto (material de planta, plantilla, suela y herretes plásticos) donde se menciona que se hace evaluación por medio de pirolisis, y la define como no acreditada siendo esto congruente con lo señalado en el párrafo anterior que a la letra dice "...deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007..."*

*Cabe mencionarse que la identificación de materiales mediante espectrofotometría infrarroja solo es un método interno de los laboratorios CIATEC, A. C, según se puede verificar en lo publicado de su página electrónica [www.ciatec.mx](http://www.ciatec.mx) y cae dentro de lo previsto del párrafo anterior siendo una alternativa más, para cotejar el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en las bases de licitación para la adquisición de calzado industrial de piel para protección de los trabajadores. (Se anexa como prueba una impresión de la página web de internet, del CIATEC)*

...

**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

*Es incorrecto lo manifestado por el inconforme respecto al párrafo anterior*

*Esto debido a que en primera instancia se tiene una igualdad de circunstancias de evaluación para cada uno de los licitantes que participan en este proceso de licitación para la adquisición de calzado de protección. Todo esto de acuerdo a los siguientes factores.*

*a) el laboratorio que analizo las muestras y genero los informes de pruebas de resultados de cada licitante para este proceso de adquisición es el mismo para cada caso, dicho laboratorio es aquel llamado NYCE LABORATORIOS S.C el cual genero los reportes de resultados de pruebas de cada uno*

*b) el documento 2 especificaciones técnicas, menciona y especifica a detalle este requerimiento para los tipos de calzado requeridos en los seis grupos antes mencionados por el inconforme .*

*c) la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, menciona y especifica a detalle este requerimiento para los tipos de calzado requeridos en los seis grupos antes mencionados en el numeral 8.1 "clasificación" y a la tabla No 1 (ilustración de los tipos de calzado) dicho concepto de tipo va enfatizado, al tipo de protección que brinda según el numeral 5.2 (NOM-113-STPS-1994, calzado de protección) del numeral 5 de referencias.*

*Cabe mencionarse que la identificación del tipo de calzado se complementa de forma plena en el apartado final de conclusión de cada uno de los grupos de seis grupos de tipo de calzado solicitados,*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*en cada uno de los informes de pruebas de resultados de los laboratorios NYCE LABORATORIOS S.C. emitidos al licitante INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A DE C.V., estando dentro de lo previsto del párrafo anterior siendo una alternativa más, para cotejar el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en las bases de licitación para la adquisición de calzado industrial de piel para protección de los trabajadores.*

...  
**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

*El dictamen técnico que sirvió de base para emitir el fallo de la licitación es un documento interno de PEMEX- REFINACIÓN, ya que como el mismo inconforme lo reconoce el fallo de la licitación en su aspecto técnico tiene como fundamento lo estipulado en el dictamen técnico, por lo que es suficiente la prestación del fallo a los licitantes participantes."*

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública Internacional número 18576171-012-08, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo de fecha 27 de julio de 2009, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Por acuerdo de fecha 3 de agosto de 2009, se tuvo por recibido el escrito de fecha 28 de julio de 2009, presentado en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, por virtud del cual la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V., desahogó la vista que se le ordenó dar, en su calidad de tercera interesada.

VIII.- Por acuerdo de fecha 5 de agosto de 2009, y toda vez que la empresa LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., no presentó la garantía que le fue requerida a través del diverso número 18-576-OIC-AR-O-1349-2009 de fecha 15 de julio de 2009, con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordenó levantar la suspensión definitiva decretada en dicho proveído, lo cual le fue notificado el día 6 de agosto del 2009, a través del oficio número 18576-OIC-AR-O-1471-2009 de la misma fecha.

IX.- Por acuerdo de fecha 5 de agosto de 2009, se tuvo por recibido en tiempo y forma el escrito presentado con fecha 30 de julio de 2009, por la empresa LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., para el efecto de ampliar los motivos de impugnación que originalmente planteó en su escrito de inconformidad, resultando procedente tal ampliación en virtud de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

que se refirió a hechos que inicialmente no conocía y que tuvo conocimiento de ellos a través del informe circunstanciado, asimismo, se le tuvieron por ofrecidas las pruebas ofrecidas por la referida empresa dentro de su escrito de ampliación, lo cual fue notificado a la inconforme el día 12 de agosto de 2009, a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1498-2009.

X.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1499-2009, de fecha 05 de agosto de 2009, se envió a la convocante una copia del escrito de la ampliación de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la ampliación.

XI.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1500-2009, de fecha 05 de agosto de 2009, se corrió traslado con el escrito de ampliación de inconformidad a la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V., a fin de que en su carácter de tercera interesada manifestara lo que a su interés conviniera y aportara las pruebas que estimara pertinentes.

XII.- Por Acuerdo de fecha 25 de agosto de 2009, se tuvo por desahogada la vista que le fue dada a la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V. con el escrito de ampliación de inconformidad presentado por la empresa LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, y respecto de los documentos que acompañó a su escrito, se tuvieron por ofrecidos como pruebas de su parte.

XIII.- Por acuerdo de fecha 25 de agosto de 2009, se tuvo por recibido el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-A-1683-2009, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y respecto de los motivos de la ampliación de inconformidad señaló lo siguiente:

“ ...

**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

*Con respecto al concepto primero de impugnación, sobre el cumplimiento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

*Es un hecho que el inconforme y los licitantes que participan en este proceso de licitación que nos ocupa lo hicieron de manera libre y sin limitaciones, esto con la lógica de que al final del proceso, se tendría un menú de opciones de las propuestas solventes que redundaría en potenciales proveedores, todo esto en función del cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*De tal forma es incorrecto lo manifestado por el inconforme respecto al párrafo descrito posterior al texto donde hace mención de la foja 2 del informe técnico del mencionado documento como el inconforme hace mención de la pagina 2 de su escrito de inconformidad, toda vez que Pemex Refinación se apega estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en igualdad de circunstancias para todos los licitantes.*

*Así mismo es incorrecto lo manifestado por el inconforme respecto al párrafo descrito posterior al texto donde hace mención de la foja 4 del informe técnico del mencionado documento como el inconforme hace mención de la pagina 5 de su escrito de inconformidad, toda vez que Pemex Refinación se apega estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en igualdad de circunstancias para todos los licitantes.*

*Así mismo se señala que es incongruente que el licitante LINEA EN SEGURIDAD, S.A. de C.V. mencione hecho que narra en su escrito de inconformidad en el párrafo superior de la pagina 6 del mismo escrito, lo que a la letra dice "...toda vez que en el fallo impugnado la autoridad que lo emitió en forma dogmatica...".*

*De ninguna manera se puede considerar dogmatica si se esta en cumplimiento de la LAASP para elegir la propuesta mas solvente tanto técnicamente como económicamente, lo anterior de conformidad a que en ningún momento fue desechada la propuesta del licitante inconforme.*

**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

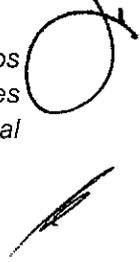
*Con respecto al concepto segundo de impugnación, sobre el cumplimiento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

*De tal forma es incorrecto lo manifestado por el inconforme respecto al párrafo descrito posterior al texto donde hace mención de las fojas 6 y 7 del informe técnico del mencionado documento como el inconforme hace mención de la pagina 6 de su escrito de inconformidad, toda vez que Pemex Refinación se apega estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en igualdad de circunstancias para todos los licitantes.*

*Es incorrecto lo manifestado por el inconforme toda vez que la propuesta presentada por el licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V., se ajusta a lo especificado en las bases de licitación y en lo particular a lo indicado en los numerales 4.5.1 inciso (a) y 4.5.2 inciso (d) que son los numerales de las bases que en específico señala el inconforme en su escrito de inconformidad.*

*Lo anterior se confirma por que en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. se cotiza de acuerdo a las cantidades máximas indicadas en el numeral 13.1.2 de las bases, que es el requisito que precisamente se indica en el numeral 4.5.2 inciso (d) como puede ser constatado por la autoridad en las bases de licitación y en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. en todas y cada una de las solicitudes de pedido que cotiza.*

*Asimismo en el numeral 4.5.1 inciso (a) de las bases de licitación indica que la verificación de los bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el documento 2 y en el acta de juntas de aclaraciones que fue precisamente a lo que se ajusto la evaluación técnica de la propuesta del licitante Internacional*





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*de Calzado Tenpac S.A. de C.V., toda vez que cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación.*

*Ahora bien respecto a las manifestaciones del inconforme en relación a que en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. debieron haberse indicado las cantidades mínimas que se indican en cada partida de cada solicitud de pedido de las bases de licitación, se contesta que en el numeral 4.5.2 inciso (a) de las bases de licitación es muy claro al indicar que para la evaluación económica la evaluación de la propuesta será con base al precio unitario, lo cual fue cumplido por el licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V., ya que en las solicitudes de pedido que cotiza se indica para todos y cada una la cantidad máxima de cada partida.*

*El no indicar las cantidades mínimas de cada partida de las solicitudes de pedido en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. es un aspecto que no afecta la solvencia a su propuesta, toda vez que de conformidad con los numerales 4.5.2 inciso (a) e inciso (d), la base para evaluar la oferta es el precio unitario y la evaluación se realizó por grupo de partidas para efecto de determinar la propuesta de solvencia más baja con base a las cantidades máximas de partidas*

...  
**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

*Con respecto al concepto tercero de impugnación, sobre el cumplimiento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

*De tal forma es incorrecto lo manifestado por el inconforme respecto al párrafo descrito posterior al texto donde hace mención de las fojas 8 y 9 del informe técnico del mencionado documento como el inconforme hace mención de la página 14 de su escrito de inconformidad, toda vez que Pemex Refinación se apega estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en igualdad de circunstancias para todos los licitantes.*

*Nuevamente las manifestaciones del inconforme son incorrectas, toda vez que en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. cumple con las condiciones de entrega de los bienes solicitados particularmente con el numeral 3.2 de las bases de licitación ya que basta consultar lo indicado al final de cada una de las solicitudes de pedido que el licitante cotiza para confirmar que están indicados los lugares de entrega, esto es el destino final en donde serán entregados los bienes, objeto de esta licitación, indicando incluso que se entregaran en el almacén del centro de trabajo a que corresponde cada solicitud de pedido e incluso la dirección del centro de trabajo o refinería aunado al horario en el que se recibirán los bienes.*

*El hecho de no indicar en la propuesta las siglas DDP en la propuesta de licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. es un aspecto menor que de ninguna manera afecta la solvencia de la propuesta como infundadamente lo señala el inconforme, ya que como lo mencionamos con anterioridad en cada solicitud de pedido que cotiza, se indica el destino final en el que serán entregados los bienes solicitados.*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

*Con respecto al concepto cuarto de impugnación, sobre el cumplimiento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

*De tal forma es incorrecto lo manifestado por el inconforme respecto al párrafo descrito posterior al texto donde hace mención de las fojas 10, 11, 12, 15 y 16 del informe técnico del mencionado documento como el inconforme hace mención de la página 18 de su escrito de inconformidad, toda vez que Pemex Refinación se apega estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en igualdad de circunstancias para todos los licitantes.*

*Cabe mencionarse que en apego a lo escrito textualmente en el segundo párrafo de la página 18 del escrito de inconformidad del mencionado licitante, se dice que "...dentro de su propuesta técnica no especifican que los materiales de la suela (Hule – poliuretano) hayan sido inyectadas en forma sucesiva para formar una sola pieza...".*

*Dicho esto se menciona que es incorrecta esta observación del licitante ya que, para tal efecto de cada uno de los seis grupos de tipo de calzado solicitados, cada uno de los informes de pruebas de resultados de los laboratorios NYCE LABORATORIOS S.C. emitidos al licitante INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A DE C.V., participante en la etapa de evaluación técnica anterior al fallo mencionado, aparece en el apartado de características el concepto de prueba (construcción suela-tacón-corte) donde se menciona en la sección de resultados que según el punto 8.2.17 (de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.), lo que a la letra dice "Suela y tacón integrados en una sola pieza, unidos al corte por medio de un proceso de inyección directo al corte de múltiple densidad (doble). CUMPLE".*

*Esto que se ratifica, también aparece la nota inciso b) último punto (sistema de construcción suela-tacón-corte) donde se menciona que se hace evaluación por medio de apreciación visual, y la define como no acreditada siendo esto congruente con lo señalado en el párrafo anterior que a la letra dice "...deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.*

*Esto debido a que en primera instancia se tiene una igualdad de circunstancias de evaluación para cada uno de los licitantes que participan en este proceso de licitación para la adquisición de calzado de protección. Todo esto de acuerdo a los siguientes factores.*

*a) el laboratorio que analizo las muestras y genero los informes de pruebas de resultados de cada licitante para este proceso de adquisición es el mismo para cada caso, dicho laboratorio es aquel llamado NYCE LABORATORIOS S.C el cual genero los reportes de resultados de pruebas de cada uno*

*b) el documento 2 especificaciones técnicas, no menciona ni especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.*





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

c) *la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, no menciona ni especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.*

d) *en la junta de aclaraciones a las bases de licitación para la adquisición de calzado de piel, no se menciona ni se especifico en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.*

*Solamente se limito a señalarse la respuesta a la pregunta 2.2 de la empresa EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A DE C.V de la tercera junta de aclaraciones que a la letra dice " La prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad) y que estas son inyectadas en forma sucesiva para formar una sola pieza, que deberá indicarse en el informe de pruebas de laboratorio, deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007."*

*Para tal efecto de cada uno de los seis grupos de tipo de calzado solicitados, cada uno de los informes de pruebas de resultados de los laboratorios NYCE LABORATORIOS S.C. emitidos al licitante INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A DE C.V., participante en la etapa de evaluación técnica anterior al fallo mencionado, aparece la nota inciso b) ultimo punto (sistema de construcción suela-tacón-corte) donde se menciona que se hace evaluación por medio de apreciación visual, y la define como no acreditada siendo esto congruente con lo señalado en el párrafo anterior que a la letra dice "...deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.*

*Cabe mencionarse que la identificación de materiales mediante espectrofotometría infrarroja solo es un método interno de los laboratorios CIATEC, A. C, según se puede verificar en lo publicado de su página electrónica [www.ciatec.mx](http://www.ciatec.mx) y cae dentro de lo previsto del párrafo anterior siendo una alternativa mas, para cotejar el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en las bases de licitación para la adquisición de calzado industrial de piel para protección de los trabajadores.*

*Se menciona que el recurso de inspección de su propia línea de producción de calzado, solicitado por el inconforme a los laboratorios de prueba ya mencionados, no se solicito en ningún momento ya que la materia de evaluación es con respecto a producto terminado y sus características propias, esto con referencia a lo dispuesto en el numeral 1 (objetivos) de la misma norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007. Que a la letra dice "Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el calzado de piel..."*

*Y no a ninguna línea de producción. Tal como se manifiesta en el propio escrito de inconformidad en el penúltimo párrafo de la página 19*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*Es importante señalar que en ningún momento se solicitó un dictamen complementario a lo especificado en las bases de licitación, tal como el licitante inconforme pretende señalar en su escrito de inconformidad en tercer párrafo de arriba hacia debajo de la página 22 del mencionado documento.*

...

**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

*Con respecto al concepto quinto de impugnación, sobre el cumplimiento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

*Se señala que es incorrecto lo manifestado por el inconforme respecto al párrafo descrito de la pagina 22 de su escrito de inconformidad, toda vez que Pemex Refinación se apega estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en igualdad de circunstancias para todos los licitantes.*

*Así mismo es incorrecto lo manifestado por el inconforme respecto al párrafo descrito posterior al texto donde hace mención de las fojas 1 a la 28 del fallo del 29 de junio del 2009, del mencionado documento como el inconforme hace mención en la pagina 25 de su escrito de inconformidad, toda vez que Pemex Refinación se apega estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en igualdad de circunstancias para todos los licitantes.*

*Así mismo se señala que es incongruente que el licitante LINEA EN SEGURIDAD, S.A. de C.V. mencione en su escrito de inconformidad en el párrafo medio de la página 26 del mismo escrito, lo que a la letra dice "...la autoridad Convocante que emitió el fallo impugnado en forma dogmatica...".*

*De ninguna manera se puede considerar dogmatica si se está en cumplimiento de la LAASP para elegir la propuesta mas solvente tanto técnicamente como económicamente, lo anterior de conformidad a que en ningún momento fue desechada la propuesta del licitante inconforme.*

*De acuerdo a lo anterior, es incorrecto lo manifestado en el último párrafo de la página 26 del mismo escrito por el inconforme toda vez que la propuesta presentada por el licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V., se ajusta a lo especificado en las bases de licitación y en lo particular a lo indicado en los numerales 4.5.1 inciso (a) y 4.5.2 inciso (d) que son los numerales de las bases que en especifico señala el inconforme en su escrito de inconformidad.*

*Lo anterior se confirma por que en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. se cotiza de acuerdo a las cantidades máximas indicadas en el numeral 13.1.2 de las bases, que es el requisito que precisamente se indica en el numeral 4.5.2 inciso (d) como puede ser constatado por la autoridad en las bases de licitación y en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. en todas y cada una de las solicitudes de pedido que cotiza.*

*Así mismo en el numeral 4.5.1 inciso (a) de las bases de licitación indica que la verificación de los bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el documento 2 y en el acta de juntas de aclaraciones que fue precisamente a lo que se ajusto la evaluación técnica de la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V., toda vez que cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación.*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*Ahora bien respecto a las manifestaciones del inconforme en relación a que en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. debieron haberse indicado las cantidades mínimas que se indican en cada partida de cada solicitud de pedido de las bases de licitación, se contesta que en el numeral 4.5.2 inciso (a) de las bases de licitación es muy claro al indicar que para la evaluación económica la evaluación de la propuesta será con base al precio unitario, lo cual fue cumplido por el licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V., ya que en las solicitudes de pedido que cotiza se indica para todos y cada una la cantidad máxima de cada partida.*

*El no indicar las cantidades mínimas de cada partida de las solicitudes de pedido en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. es un aspecto que no afecta la solvencia a su propuesta, toda vez que de conformidad con los numerales 4.5.2 inciso (a) e inciso (d), la base para evaluar la oferta es el precio unitario y la evaluación se realizó por grupo de partidas para efecto de determinar la propuesta de solvencia más baja con base a las cantidades máximas de partidas*

*Con respecto al concepto quinto de impugnación, sobre el cumplimiento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se reitera lo siguiente*

*De tal forma es incorrecto lo manifestado por el inconforme respecto al penúltimo párrafo de la página 32 de su escrito de inconformidad, toda vez que Pemex Refinación se apega estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en igualdad de circunstancias para todos los licitantes.*

*Nuevamente las manifestaciones del inconforme son incorrectas, toda vez que en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. cumple con las condiciones de entrega de los bienes solicitados particularmente con el numeral 3.2 de las bases de licitación ya que basta consultar lo indicado al final de cada una de las solicitudes de pedido que el licitante cotiza para confirmar que están indicados los lugares de entrega, esto es el destino final en donde serán entregados los bienes, objeto de esta licitación, indicando incluso que se entregaran en el almacén del centro de trabajo a que corresponde cada solicitud de pedido e incluso la dirección del centro de trabajo o refinería aunado al horario en el que se recibirán los bienes.*

*El hecho de no indicar en la propuesta las siglas DDP en la propuesta de licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. es un aspecto menor que de ninguna manera afecta la solvencia de la propuesta como infundadamente lo señala el inconforme, ya que como lo mencionamos con anterioridad en cada solicitud de pedido que cotiza, se indica el destino final en el que serán entregados los bienes solicitados.*

*También y de acuerdo a lo anterior, cabe mencionarse que en apego a lo escrito textualmente en el penúltimo párrafo de la página 33 del escrito de inconformidad del mencionado licitante, se dice que "...dentro de su propuesta técnica no especifican que los materiales de la suela (Hule - poliuretano) hayan sido inyectadas en forma sucesiva para formar una sola pieza..."*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*Dicho esto se menciona que es incorrecta esta observación del licitante ya que, para tal efecto de cada uno de los seis grupos de tipo de calzado solicitados, cada uno de los informes de pruebas de resultados de los laboratorios NYCE LABORATORIOS S.C. emitidos al licitante INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A DE C.V., participante en la etapa de evaluación técnica anterior al fallo mencionado, aparece en el apartado de características el concepto de prueba (construcción suela-tacón-corte) donde se menciona en la sección de resultados que según el punto 8.2.17 (de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.), lo que a la letra dice "Suela y tacón integrados en una sola pieza, unidos al corte por medio de un proceso de inyección directo al corte de múltiple densidad (doble). CUMPLE".*

*Esto que se ratifica, también aparece la nota inciso b) último punto (sistema de construcción suela-tacón-corte) donde se menciona que se hace evaluación por medio de apreciación visual, y la define como no acreditada siendo esto congruente con lo señalado en el párrafo anterior que a la letra dice "...deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.*

*Esto debido a que en primera instancia se tiene una igualdad de circunstancias de evaluación para cada uno de los licitantes que participan en este proceso de licitación para la adquisición de calzado de protección. Todo esto de acuerdo a los siguientes factores.*

*a) el laboratorio que analizo las muestras y genero los informes de pruebas de resultados de cada licitante para este proceso de adquisición es el mismo para cada caso, dicho laboratorio es aquel llamado NYCE LABORATORIOS S.C el cual genero los reportes de resultados de pruebas de cada uno*

*b) el documento 2 especificaciones técnicas, no menciona ni especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.*

*c) la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, no menciona ni especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.*

*d) en la junta de aclaraciones a las bases de licitación para la adquisición de calzado de piel, no se menciono ni se especifico en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.*

*Solamente se limito a señalarse la respuesta a la pregunta 2.2 de la empresa EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A DE C.V de la tercera junta de aclaraciones que a la letra dice " La prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad) y que estas son inyectadas en forma*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*sucesiva para formar una sola pieza, que deberá indicarse en el informe de pruebas de laboratorio, deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007."*

*Para tal efecto de cada uno de los seis grupos de tipo de calzado solicitados, cada uno de los informes de pruebas de resultados de los laboratorios NYCE LABORATORIOS S.C. emitidos al licitante INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A DE C.V., participante en la etapa de evaluación técnica anterior al fallo mencionado, aparece la nota inciso b) ultimo punto (sistema de construcción suela-tacón-corte) donde se menciona que se hace evaluación por medio de apreciación visual, y la define como no acreditada siendo esto congruente con lo señalado en el párrafo anterior que a la letra dice "...deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.*

*Cabe mencionarse que la identificación de materiales mediante espectrofotometría infrarroja solo es un método interno de los laboratorios CIATEC, A. C, según se puede verificar en lo publicado de su página electrónica [www.ciatec.mx](http://www.ciatec.mx) y cae dentro de lo previsto del párrafo anterior siendo una alternativa mas, para cotejar el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en las bases de licitación para la adquisición de calzado industrial de piel para protección de los trabajadores.*

*Es importante señalar que en ningún momento se solicito un dictamen complementario a lo especificado en las bases de licitación, tal como el licitante inconforme pretende señalar en su escrito de inconformidad en tercer párrafo de arriba hacia debajo de la página 22 del mencionado documento.*

*Se señala que es incorrecto lo manifestado por el inconforme respecto al último párrafo descrito de la pagina 36 de su escrito de inconformidad, toda vez que Pemex Refinación se apega estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en igualdad de circunstancias para todos los licitantes.*

*Es incorrecto lo manifestado por el inconforme respecto al párrafo anterior*

*Esto debido a que en primera instancia se tiene una igualdad de circunstancias de evaluación para cada uno de los licitantes que participan en este proceso de licitación para la adquisición de calzado de protección. Todo esto de acuerdo a los siguientes factores.*

*a) el laboratorio que analizo las muestras y genero los informes de pruebas de resultados de cada licitante para este proceso de adquisición es el mismo para cada caso, dicho laboratorio es aquel llamado NYCE LABORATORIOS S.C el cual genero los reportes de resultados de pruebas de cada uno*

*b) el documento 2 especificaciones técnicas, menciona y especifica a detalle este requerimiento para los tipos de calzado requeridos en los seis grupos antes mencionados por el inconforme .*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

c) la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, menciona y especifica a detalle este requerimiento para los tipos de calzado requeridos en los seis grupos antes mencionados en el numeral 8.1 "clasificación" y a la tabla No 1 (ilustración de los tipos de calzado) dicho concepto de tipo va enfatizado, al tipo de protección que brinda según el numeral 5.2 (NOM-113-STPS-1994, calzado de protección) del numeral 5 de referencias.

Cabe mencionarse que la identificación del tipo de calzado se complementa de forma plena en el apartado final de conclusión de cada uno de los grupos de seis grupos de tipo de calzado solicitados, en cada uno de los informes de pruebas de resultados de los laboratorios NYCE LABORATORIOS S.C. emitidos al licitante INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A DE C.V., estando dentro de lo previsto del párrafo anterior siendo una alternativa mas, para cotejar el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en las bases de licitación para la adquisición de calzado industrial de piel para protección de los trabajadores.

**RESPUESTA A LA MANIFESTACION DEL INCONFORME:**

Con respecto al concepto sexto de impugnación, sobre el cumplimiento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el inciso A

Se comenta que lo mencionado en su escrito de inconformidad de la pagina 41 es solo una apreciación particular de una situación interna de PEMEX en cuanto al traslado de personal de los diversos centros de trabajo, que refleja la diversidad de circunstancias en cuanto a tiempos y movimientos.

Para el inciso B

De acuerdo a lo anterior, es incorrecto lo manifestado en el último párrafo de la página 42 del mismo escrito por el inconforme toda vez que la propuesta presentada por el licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V., se ajusta a lo especificado en las bases de licitación y en lo particular a lo indicado en los numerales 4.5.1 inciso (a) y 4.5.2 inciso (d) que son los numerales de las bases que en específico señala el inconforme en su escrito de inconformidad.

Lo anterior se confirma por que en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. se cotiza de acuerdo a las cantidades máximas indicadas en el numeral 13.1.2 de las bases, que es el requisito que precisamente se indica en el numeral 4.5.2 inciso (d) como puede ser constatado por la autoridad en las bases de licitación y en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. en todas y cada una de las solicitudes de pedido que cotiza.

Asi mismo en el numeral 4.5.1 inciso (a) de las bases de licitación indica que la verificación de los bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el documento 2 y en el acta de juntas de aclaraciones que fue precisamente a lo que se ajusto la evaluación técnica de la propuesta del licitante Internacional



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*de Calzado Tenpac S.A. de C.V., toda vez que cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación.*

*Ahora bien respecto a las manifestaciones del inconforme en relación a que en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. debieron haberse indicado las cantidades mínimas que se indican en cada partida de cada solicitud de pedido de las bases de licitación, se contesta que en el numeral 4.5.2 inciso (a) de las bases de licitación es muy claro al indicar que para la evaluación económica la evaluación de la propuesta será con base al precio unitario, lo cual fue cumplido por el licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V., ya que en las solicitudes de pedido que cotiza se indica para todos y cada una la cantidad máxima de cada partida.*

*El no indicar las cantidades mínimas de cada partida de las solicitudes de pedido en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. es un aspecto que no afecta la solvencia a su propuesta, toda vez que de conformidad con los numerales 4.5.2 inciso (a) e inciso (d), la base para evaluar la oferta es el precio unitario y la evaluación se realizó por grupo de partidas para efecto de determinar la propuesta de solvencia más baja con base a las cantidades máximas de partidas*

*Para el inciso C*

*Nuevamente las manifestaciones del inconforme son incorrectas, toda vez que en la propuesta del licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. cumple con las condiciones de entrega de los bienes solicitados particularmente con el numeral 3.2 de las bases de licitación ya que basta consultar lo indicado al final de cada una de las solicitudes de pedido que el licitante cotiza para confirmar que están indicados los lugares de entrega, esto es el destino final en donde serán entregados los bienes, objeto de esta licitación, indicando incluso que se entregarán en el almacén del centro de trabajo a que corresponde cada solicitud de pedido e incluso la dirección del centro de trabajo o refinería aunado al horario en el que se recibirán los bienes.*

*El hecho de no indicar en la propuesta las siglas DDP en la propuesta de licitante Internacional de Calzado Tenpac S.A. de C.V. es un aspecto menor que de ninguna manera afecta la solvencia de la propuesta como infundadamente lo señala el inconforme, ya que como lo mencionamos con anterioridad en cada solicitud de pedido que cotiza, se indica el destino final en el que serán entregados los bienes solicitados.*

*Para el inciso D*

*Dicho esto se menciona que es incorrecta esta observación del licitante ya que, para tal efecto de cada uno de los seis grupos de tipo de calzado solicitados, cada uno de los informes de pruebas de resultados de los laboratorios NYCE LABORATORIOS S.C. emitidos al licitante INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A DE C.V., participante en la etapa de evaluación técnica anterior al fallo mencionado, aparece en el apartado de características el concepto de prueba (construcción suela-*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

tación-corte) donde se menciona en la sección de resultados que según el punto 8.2.17 (de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.), lo que a la letra dice "Suela y tacón integrados en una sola pieza, unidos al corte por medio de un proceso de inyección directo al corte de múltiple densidad (doble). CUMPLE".

Esto que se ratifica, también aparece la nota inciso b) último punto (sistema de construcción suela-tacón-corte) donde se menciona que se hace evaluación por medio de apreciación visual, y la define como no acreditada siendo esto congruente con lo señalado en el párrafo anterior que a la letra dice "...deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.

Esto debido a que en primera instancia se tiene una igualdad de circunstancias de evaluación para cada uno de los licitantes que participan en este proceso de licitación para la adquisición de calzado de protección. Todo esto de acuerdo a los siguientes factores.

a) el laboratorio que analizo las muestras y genero los informes de pruebas de resultados de cada licitante para este proceso de adquisición es el mismo para cada caso, dicho laboratorio es aquel llamado NYCE LABORATORIOS S.C el cual genero los reportes de resultados de pruebas de cada uno

b) el documento 2 especificaciones técnicas, no menciona ni especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.

c) la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, no menciona ni especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.

d) en la junta de aclaraciones a las bases de licitación para la adquisición de calzado de piel, no se menciono ni se especifico en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.

Solamente se limito a señalarse la respuesta a la pregunta 2.2 de la empresa EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A DE C.V de la tercera junta de aclaraciones que a la letra dice " La prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad) y que estas son inyectadas en forma sucesiva para formar una sola pieza, que deberá indicarse en el informe de pruebas de laboratorio, deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007."





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*Para tal efecto de cada uno de los seis grupos de tipo de calzado solicitados, cada uno de los informes de pruebas de resultados de los laboratorios NYCE LABORATORIOS S.C. emitidos al licitante INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A DE C.V., participante en la etapa de evaluación técnica anterior al fallo mencionado, aparece la nota inciso b) último punto (sistema de construcción suela-tacón-corte) donde se menciona que se hace evaluación por medio de apreciación visual, y la define como no acreditada siendo esto congruente con lo señalado en el párrafo anterior que a la letra dice "...deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.*

*Cabe mencionarse que la identificación de materiales mediante espectrofotometría infrarroja solo es un método interno de los laboratorios CIATEC, A. C, según se puede verificar en lo publicado de su página electrónica [www.ciatec.mx](http://www.ciatec.mx) y cae dentro de lo previsto del párrafo anterior siendo una alternativa mas, para cotejar el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en las bases de licitación para la adquisición de calzado industrial de piel para protección de los trabajadores.*

*Para el inciso E*

*Dicho esto se menciona que es incorrecta esta observación del licitante ya que, para tal efecto en uno de los seis grupos de tipo de calzado solicitados, uno de los informes de pruebas de resultados de los laboratorios NYCE LABORATORIOS S.C. (NL-186309) emitido al licitante INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A DE C.V., participante en la etapa de evaluación técnica anterior al fallo mencionado, aparece en el apartado de características el concepto de prueba (suela) donde se menciona en la sección de resultados que según el punto 8.2.16 (de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.), lo que a la letra dice "Suela Poliuretano (con una densidad 0,33 gr/cm3) con piso de hule (con una densidad de 1,16 gr/cm3), múltiple densidad (doble) de color negro de una sola pieza junto con el tacón con dibujo antiderrapante*

*Esto que se ratifica, también aparece la nota inciso b) último punto (material de planta, plantilla, suela y herretes plásticos por pirolisis) donde se menciona que se hace evaluación por medio de apreciación visual y/o pirolisis y la define como no acreditada siendo esto congruente con lo señalado en el párrafo anterior que a la letra dice "...deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.*

*Esto debido a que en primera instancia se tiene una igualdad de circunstancias de evaluación para cada uno de los licitantes que participan en este proceso de licitación para la adquisición de calzado de protección. Todo esto de acuerdo a los siguientes factores.*

*a) el laboratorio que analizo las muestras y genero los informes de pruebas de resultados de cada licitante para este proceso de adquisición es el mismo para cada caso, dicho laboratorio es aquel llamado NYCE LABORATORIOS S.C el cual genero los reportes de resultados de pruebas de cada uno*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

b) el documento 2 especificaciones técnicas, no menciona ni especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar los materiales de la suela de calzado de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.

c) la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, no menciona ni especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar el material de la suela de calzado de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.

d) en la junta de aclaraciones a las bases de licitación para la adquisición de calzado de piel, no se menciono ni se especifico en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar el material de la suela de calzado de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.

Solamente se limito a señalarse la respuesta a la pregunta 2.2 de la empresa EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A DE C.V de la tercera junta de aclaraciones que a la letra dice " La prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad) y que estas son inyectadas en forma sucesiva para formar una sola pieza, que deberá indicarse en el informe de pruebas de laboratorio, deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007."

Cabe mencionarse que la identificación de materiales mediante espectrofotometría infrarroja solo es un método interno de los laboratorios CIATEC, A. C, según se puede verificar en lo publicado de su página electrónica [www.ciatec.mx](http://www.ciatec.mx) y cae dentro de lo previsto del párrafo anterior siendo una alternativa mas, para cotejar el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en las bases de licitación para la adquisición de calzado industrial de piel para protección de los trabajadores.

Para el inciso F

Es incorrecto lo manifestado por el inconforme respecto al párrafo anterior

Esto debido a que en primera instancia se tiene una igualdad de circunstancias de evaluación para cada uno de los licitantes que participan en este proceso de licitación para la adquisición de calzado de protección. Todo esto de acuerdo a los siguientes factores.

a) el laboratorio que analizo las muestras y genero los informes de pruebas de resultados de cada licitante para este proceso de adquisición es el mismo para cada caso, dicho laboratorio es aquel llamado NYCE LABORATORIOS S.C el cual genero los reportes de resultados de pruebas de cada uno



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

b) el documento 2 especificaciones técnicas, menciona y especifica a detalle este requerimiento para los tipos de calzado requeridos en los seis grupos antes mencionados por el inconforme .

c) la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, menciona y especifica a detalle este requerimiento para los tipos de calzado requeridos en los seis grupos antes mencionados en el numeral 8.1 "clasificación" y a la tabla No 1 (ilustración de los tipos de calzado) dicho concepto de tipo va enfatizado, al tipo de protección que brinda según el numeral 5.2 (NOM-113-STPS-1994, calzado de protección) del numeral 5 de referencias.

*Cabe mencionarse que la identificación del tipo de calzado se complementa de forma plena en el apartado final de conclusión de cada uno de los grupos de seis grupos de tipo de calzado solicitados, en cada uno de los informes de pruebas de resultados de los laboratorios NYCE LABORATORIOS S.C. emitidos al licitante INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A DE C.V., estando dentro de lo previsto del párrafo anterior siendo una alternativa mas, para cotejar el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en las bases de licitación para la adquisición de calzado industrial de piel para protección de los trabajadores."*

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública Internacional número 18576171-012-08, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

**XII.-** Por Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2009, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa **inconforme** LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.; en su escrito inicial de inconformidad y de ampliación de fechas 03 y 30 de julio de 2009, respectivamente, de igual forma se admitieron las pruebas presentadas por la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TENPAC, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero interesado en el presente asunto dentro de sus escritos de fechas 28 de julio de 2009 y 17 de agosto de 2009, y por la Gerencia de Recursos Materiales de Pemex Refinación, que anexó a sus oficios números PXR-SUFA-GRM-SB-A-1504-2009 y PXR-SUFA-GRM-SB-A-1683-2009, con los cuales rindió los informes circunstanciados respecto de la inconformidad promovida y su ampliación, respectivamente, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

**XIII.-** Mediante Acuerdo de fecha 2 de septiembre de 2009, se tuvieron por **desahogadas** las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 27 de agosto de 2009, referidas en el considerando XII de la presente resolución, así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., así como de la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y **dentro del plazo concedido, formularan** por escrito los **alegatos** que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

**XIV.-** Por Acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2009, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., así como de la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

**XV.-** Por Acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2009, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576171-012-08, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2º, fracción II, 11, 65, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente cuando nació el derecho de acción de la inconforme, artículos 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.-** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si al momento de emitir el fallo de fecha 29 de junio de 2009 correspondiente a la licitación pública internacional número 18576171-012-08, la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al considerar solvente técnicamente y declarar adjudicataria de la referida licitación a la propuesta de la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V., o si por el contrario, como lo señala la inconforme, Pemex Refinación no debió declarar ganadora de la licitación de mérito a la referida empresa, en razón de que no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos contenidos en las bases concursales y los acuerdos derivados de las respectivas juntas de aclaraciones, además de que la convocante dentro del fallo no dio a conocer el dictamen técnico emitido por las Áreas Usuarias.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

**TERCERO.-** Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional No. 18576171-012-08, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública internacional No. 18576171-012-08. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la licitación pública internacional número 18576171-012-08, tiene por objeto la adquisición de bienes consistentes en "CALZADO INDUSTRIAL DE PIEL PARA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS", convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de Pemex Refinación.

En la base 3, relativa a eventos previos a la presentación de proposiciones, en la base 3.1. Se alude a la junta de aclaraciones, en los siguientes términos:

**3.1. Junta de aclaraciones.**

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de ENERO del 2009 a las 10:00 horas, en Sala de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Av. Ejército Nacional Mexicano No. 216 piso 5, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F., siendo optativa la asistencia de los interesados a las reuniones que, en su caso, se realicen. Solamente podrán solicitar aclaraciones las personas que hayan adquirido las Bases, lo cual deberá acreditarse con copia fotostática del comprobante de pago de las mismas, en caso contrario se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas. Una vez concluida la junta, no se aceptarán más solicitudes de aclaración. Este evento podrá ser videograbado por la Convocante, como medida de fortalecimiento al Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas o cuestionamientos sobre la Convocatoria, las presentes Bases o la junta de aclaraciones, las cuales podrán plantearse personalmente, por escrito o preferentemente en archivos de texto magnéticos en formato Word, al inicio de la junta.

Las preguntas recibidas con posterioridad al último día de venta de Bases de licitación, por resultar extemporáneas, no serán contestadas y se integrarán al expediente respectivo, excepto que la Convocante estime conveniente programar una nueva reunión para ello, respetando los plazos previstos en la Ley.

Las aclaraciones que deriven de esta junta, constarán en el acta que se levante con motivo de la misma, en el entendido de que dicha acta formará parte de estas Bases.

(...)





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

(...)

Asimismo, en la base 4, relativa a Instrucciones para elaborar las proposiciones, desarrollo del procedimiento y criterios de evaluación, se establece en el inciso E):

**4. Instrucciones para elaborar las proposiciones, desarrollo del procedimiento y criterios de evaluación.**

El licitante deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder participar en el procedimiento de licitación:

(...)

- E) Elaborar su propuesta, utilizando para ello el **Documento 6**, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el **Documento 2**, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos que se incluyan en la propuesta, podrán presentarse en el idioma del país de origen de los Bienes, acompañados de una traducción simple al español. -CUANDO APLIQUE-

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el **Documento 2** o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la proposición.

Además, la Base 4.5.1, relativa a los criterios de evaluación de aspectos técnicos, en su inciso A) señala que se verificarán que los bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

**4.5.1. Criterios de evaluación de aspectos técnicos.**

- A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el **Documento 2**, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4 incisos B), E) y N) así como con el **Documento 6**.

Asimismo, formando parte de las Bases de Licitación se localiza el Documento 2, referente a las Especificaciones Técnicas, de las solicitudes de pedido números 10234228, 10234229, 10228033, 10234246, 10232351 y 10234391, del cual se observa lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Internacional No. compranet 18576171-012-08

DOCUMENTO 2  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. R8T1049015

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SOLICITUDES DE PEDIDO Y LA NORMA DE REFERENCIA NRF-008-PEMEX-2007, QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO 2, ESTÁN ANEXAS A ESTAS BASES Y SON LAS SIGUIENTES:

- Solicitudes de Pedido: 10234228, 10234229, 10228033, 10234246, 10232351 y 10234391
- Especificaciones Técnicas del usuario para la adquisición de calzado Industrial de piel para protección de los trabajadores adscritos a la subdirección de Producción (5 hojas)
- Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007 (37 páginas)

b) Acta correspondiente a la Tercera Junta de Aclaraciones de fecha 14 de abril de 2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576171-012-08. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las licitantes GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V., y EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. formularon entre otras las siguientes preguntas:





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ACTA DE TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚM. IRBTH: 049015 NÚM. COMPRANET: 48576171-012-08	SOLICITUDES DE PEDIDO: 10234228, 10234229, 10228033, 10234246, 10232351 y 10234391
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CALZADO INDUSTRIAL DE PIEL PARA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS"	

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:00 horas, del 14 de abril de 2009, en la sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales ubicada en: Av. Ejército Nacional Mexicano Núm. 216, 5° piso, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590; se reunieron los servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la *Reposición del Acto de Junta de Aclaraciones de conformidad a lo ordenado en el oficio 18-576-OIC-AR-O-395-2009 expediente número IA.07/09 emitido por el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, de fecha 06 de marzo de 2009*, de acuerdo a lo previsto en los artículos 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP) y 34 de su Reglamento, así como del numeral 3.1 de las Bases de Licitación.

Este evento fue presidido por el Lic. Carlos Arturo Santos Coy y Licona representante de Pemex Refinación, quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la LAASSP, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de las personas que hayan adquirido las Bases de Licitación, debiendo acreditarse con copia del comprobante de pago de las mismas, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

Asimismo, se procedió a verificar si alguna persona había depositado solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación a través del sistema COMPRANET, mismo que reportó lo siguiente:

- "NO EXISTEN PREGUNTAS PARA ESTA LICITACIÓN EN EL SERVIDOR DE COMPRANET", COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTES PANTALLA:



V.- PREGUNTAS EFECTUADAS POR ESCRITO DE LA EMPRESA GUANTES MÉXICO VASCO, S.A. DE C.V. (28 enero 2009)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

14.- En la especificaciones técnicas señaladas en el documento 2 de las bases solicitan que las suelas del calzado sea de hule al piso/poliuretano sin embargo en la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, no indica ninguna prueba ni método de prueba para que el laboratorio que realice las pruebas pueda identificar la el material de las suelas del calzado que se oferte y que en su caso se suministre, motivo por el cual se solicita a la convocante que con fundamento en la fracción IX del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dado que es un requisito que se debe cumplir, se solicita a la convocante establezca en este evento la prueba que se debe de realizar, así como el método para ejecutarla, con las cuales el laboratorio que realice las pruebas, estará en posibilidades de determinar que las suela del calzado están fabricadas de hule/poliuretano.

R.- La verificación del material de la suela del calzado debe realizarse mediante el método interno del propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la EMA para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1. Inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.

...  
El licitante El Mejor Calzado de Seguridad Industrial S.A. de C.V. dicta las siguientes preguntas.

...  
2.2.-Solicito a la convocante determine ¿Cual es el método de prueba para determinar que la suela inyectada de multiples densidades se encuentra inyectada sucesivamente formando una sola pieza?

R. La prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela del calzado es de multiples densidades (doble densidad) y que estas son inyectadas en forma sucesiva para formar una sola pieza, que deberá indicarse en el Informe de Pruebas de Laboratorio, deberá realizarse mediante el método interno del propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la EMA para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1. inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.

C) Propuesta técnica de la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN-PAC, S.A. DE C.V., Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que formando parte de su propuesta se encuentran las pruebas de laboratorio realizadas a los bienes ofertados de acuerdo a lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.



INFORME DE PRUEBAS  
NYCE LABORATORIOS, S. C.

IN.P. 000007

FRANCISCO PIMENTEL NO. 14 COL. SAN RAFAEL. CP 06470 MEXICO, D. F.

TEL: 55 35 18 82

FAX: 57 05 46 49

E-mail: nycefab@nycelaboratorios.com

Orden de Trabajo

15340

No. de Informe

NL-186309

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: Internacional de Calzado Ten Pac, S. A. de C. V.  
Calle: 16 de Enero No. 100 Col. o Poblado: Maastranza  
Del. ó Municipio: Pachuca Estado: Hidalgo C. P.: 42060  
Tel.: (55) 5260 15 00 Fax: (55) 5260 06 25 RFC: ICT-980331-599

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

BO INYECTADO DIRECTO DE MULTIPLES DENSIDADES HULE AL PISO / POLIURETANO			
MARCA	TEN PAC	MODELO	1115 C/15 80
PRUEBA DE CALZADO INDUSTRIAL SEGÚN NORMA NRF-008-PEMEX-2007		MEDIDA 27	
FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS:		17 de Marzo de 2009	
FECHA DE DESARROLLO	INICIO:	24 de Marzo de 2009	
	FINALIZACIÓN:	21 de Abril de 2009	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:		21 de Abril de 2009	
		SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES SEGUIMIENTO CONTROL Y FORMANZACION DE PEDIDOS	

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
<b>1- DIMENSIONES DEL CALZADO</b>				
Talla 27				
Talla		27	27	CUMPLE
Reslo	8.3.9.4	EEE	EEE	CUMPLE
Largo Interno	8.3.9.2	270 ±2 mm	270 mm	CUMPLE
Altura del tacon	8.3.9.2	30,0 ± 5,0 mm	31,45 mm	CUMPLE
Espesor de suela	8.3.9.9	10 mm Mínimo	14,02 mm	CUMPLE
<b>2- CORTE</b>				
Valor del pH	8.3.1.1	3,5 Mínimo	4,22	CUMPLE
Contenido de óxido de cromo	8.3.1.2	2,5 % Mínimo	3,94 %	CUMPLE
Espesor	8.3.1.4	2,0 mm Mínimo	2,74 mm	CUMPLE
Resistencia al desgarre	8.3.1.5	196,1 N Mínimo 20,0 kgf Mínimo	403,81 N 41,18 kgf	CUMPLE
Concentración de grasas	8.3.1.6	6,0 % Mínimo	11,04 %	CUMPLE
Resistencia a la flexión				
- Humedo	8.3.1.3	18 000 ciclos	Sin daño	CUMPLE
- Seco	8.3.1.3	50 000 ciclos	Sin daño	CUMPLE
<b>3- ALTURA DEL CALZADO</b>				
Talla 27				
Altura del calzado	8.3.9.1	16 ±1 cm	16,3 cm	CUMPLE
<b>4- AGUJETAS</b>				
Resistencia a la tracción	8.3.7.1	490,3 N Mínimo 50 kgf Mínimo	617,79 N 63,00 kgf	CUMPLE
Longitud total	8.3.7.2	120 ± 3 cm	118,70mm	CUMPLE
<b>5- PORRO</b>				
Valor del pH para forros de piel	8.3.2.1	3,5 Mínimo	No aplica al tipo de calzado	
Espesor	8.3.1.4	0,8 mm Mínimo	3,11 mm	CUMPLE

00000126

\* INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones

ORIGINAL

Página 1 de 9

F026.03



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.



INFORME DE PRUEBAS  
NYCE LABORATORIOS, S. C.

FRANCISCO PIMENTEL NO. 14 COL. SAN RAFAEL, CP 06470 MEXICO, D. F.

TEL: 55 35 18 82

FAX: 57 05 46 49

E-mail: nyceLAB@nyceLABORATORIOS.COM

Orden de Trabajo

15340

No. de Informe

NL-186309

PEMEX-2007.

Claro mínimo de la puntera - Se mide con un calibrador la distancia que existe entre la cara superior de la plantilla y la parte superior de la puntera, a este valor se le resta el espesor de la puntera en ese punto.

Ancho y espesor de desvanecedor - Se miden conforme a B.3.10.1

Distancia entre ojillos u orificios - Se mide con calibrador la distancia entre centro y centro.

El ángulo del tacón se determina haciendo una proyección sobre papel y midiendo el ángulo con transportador

- Punteras de protección

a) No se puede determinar que las punteras no interfieren con la libre flexión de los dedos del pie; ni que no se incrusten al recibir un fuerte impacto; queden uniformemente asentadas en la suela o plantilla

b) La caja interior y la longitud interna se midieron con punteras extraídas del calzado.

c) El claro mínimo se midió con la puntera montada en el calzado.

d) El ancho de caja interior se midió con calibrador digital, conforme a la Fig. No. 9 de la norma NRF-008-PEMEX-2007.

- Marcado

El marcado de leyendas y logotipo se midió con escala metálica con graduación de 0,5 mm.

- El calzado se acondiciona a 20 °C ± 2 °C y 65 % H.R. ± 2 % H.R.

- Se reporta a solicitud del cliente la densidad del piso (patín) y zona de confort de la suela, la norma no considera estas características en su especificación. Para la densidad del piso se aplicó el método de prueba UNE 53526:2001 (acreditado), para la zona de confort (púosa) se aplicó el concepto de densidad para determinarla (no acreditado).

Se anexan informes textiles de torro, hilo y agujeta.

El laboratorio no tiene conocimiento de método de prueba para evaluar en el producto si las capas de la suela fueron inyectadas sucesivamente. La norma no hace referencia a algún método de prueba. Se hace ésta aclaración a petición del cliente.



00000131

\* INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones

ORIGINAL

Página 6 de 9

F026.03



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.



Orden de Trabajo

TEL: 55 35 18 82

15339

INFORME DE PRUEBAS  
NYCE LABORATORIOS, S. C.  
FRANCISCO PIMENTEL NO. 14 COL. SAN RAFAEL CP 06470 MEXICO, D. F.

FAX: 57 05 46 49

E-mail: nyceclab@nycelaboratorios.com

No. de Informe NL-186209

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: Internacional de Calzado Ten Pac, S. A. de C. V.  
Calle: 16 de Enero No. 100 Col. o Poblado: Maestranza  
Del. ó Municipio: Pachuca Estado: Hidalgo C. P.: 42060  
Tel.: (55) 5260 15 00 Fax: (55) 5260 06 25 RFC: ICT-980331-599

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

BO-D INYECTADO DIRECTO DE MULTIPLES DENSIDADES HULE AL PISO / POLIURETANO		
MARCA	TEN PAC	
MODELO	II15 C/15 BO-D	
MEDIDA	27	
PRUEBA DE CALZADO INDUSTRIAL SEGÚN NORMA NRF-008-PEMEX-2007		
FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS:	17 de Marzo de 2009	
FECHA DE DESARROLLO	INICIO:	24 de Marzo de 2009
	FINALIZACIÓN:	21 de Abril de 2009
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	21 de Abril de 2009	

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
<b>1- DIMENSIONES DEL CALZADO</b>				
Talla 27				
Talla		27	27	CUMPLE
Recio	8.3.9.4	EEE	EEE	CUMPLE
Largo Interno	8.3.9.2	270 ±2 mm	270 mm	CUMPLE
Altura del tacon	8.3.9.2	30,0 ± 5,0 mm	30,88 mm	CUMPLE
Espesor de suela	8.3.3.9	10 mm Mínimo	12,60 mm	CUMPLE
<b>2- CORTE</b>				
Valor del pH	8.3.1.1	3,5 Mínimo	4,32	CUMPLE
Contenido de óxido de cromo	8.3.1.2	2,5 % Mínimo	3,84 %	CUMPLE
Espesor	8.3.1.4	2,0 mm Mínimo	2,44 mm	CUMPLE
Resistencia al desgarre	8.3.1.5	196,1 N Mínimo 20,0 kgf Mínimo	336,37 N 34,20 kgf	CUMPLE
Concentración de grasas	8.3.1.6	6,0 % Mínimo	13,27 %	CUMPLE
Resistencia a la flexión				
- Humedo	8.3.1.3	18 000 ciclos	Sin daño	CUMPLE
- Seco	8.3.1.3	50 000 ciclos	Sin daño	CUMPLE
<b>3- ALTURA DEL CALZADO</b>				
Talla 27				
Altura del calzado	8.3.9.1	16 ±1 cm	16,7 cm	CUMPLE
<b>4- AGUJETAS</b>				
Resistencia a la tracción	8.3.7.1	490,3 N Mínimo 50 kgf Mínimo	827,83 N 84,00 kgf	CUMPLE
Longitud total	8.3.7.2	120 ± 3 cm	118,7 cm	CUMPLE
<b>5- FORRO</b>				
Valor del pH para forros de piel	8.3.2.1	3,5 Mínimo	No aplica al tipo de calzado	-----
Espesor	8.3.1.4	0,8 mm Mínimo	3,23 mm	CUMPLE

\* INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote.
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones

ORIGINAL

Página 1 de 9

F026.03



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.



INFORME DE PRUEBAS  
NYCE LABORATORIOS, S. C.

FRANCISCO PIMENTEL NO. 14 COL. SAN RAFAEL. CP 08470 MEXICO, D. F.

TEL: 55 35 18 82

FAX: 57 05 46 49

E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com

No. Orden de Trabajo

15339

No. de Informe NL-186209

Distancia entre ojillos u orificios – Se mide con calibrador la distancia entre centro y centro.  
El ángulo del tacón se determina haciendo una proyección sobre papel y midiendo el ángulo con transportador

- Punteras de protección

- a) No se puede determinar que las punteras no interfieren con la libre flexión de los dedos del pie; ni que no se incrusten al recibir un fuerte impacto; queden uniformemente asentadas en la suela o planta
- b) La caja interior y la longitud interna se midieron con punteras extraídas del calzado.
- c) El claro mínimo se midió con la puntera montada en el calzado.
- d) El ancho de caja interior se midió con calibrador digital, conforme a la Fig. No. 9 de la norma NRF-008-PEMEX-2007.

- Marcado

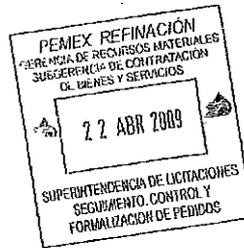
El marcado de leyendas y logotipo se midió con escala metálica con graduación de 0,5 mm.

- El calzado se acondiciona a 20 °C ± 2 °C y 65 % H.R. ± 2 % H.R.

- Se reporta a solicitud del cliente la densidad del piso (patín) y zona de confort de la suela, la norma no considera estas características en su especificación. Para la densidad del piso se aplicó el método de prueba UNE 53528:2001 (acreditado), para la zona de confort (porosa) se aplicó el concepto de densidad para determinarla (no acreditado).

Se anexan informes textiles de forro, hilo y agujaeta.

El laboratorio no tiene conocimiento de método de prueba para evaluar en el producto si las capas de la suela fueron inyectadas sucesivamente. La norma no hace referencia a algún método de prueba. Se hace ésta aclaración a petición del cliente.



00000143

\* INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones

ORIGINAL

Página 6 de 9

F026.03



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.



INFORME DE PRUEBAS  
NYCE LABORATORIOS, S. C.

FRANCISCO PIMENTEL NO. 14 COL. SAN RAFAEL. CP 06470 MEXICO, D. F.

TEL: 55 35 18 82

FAX: 57 05 46 49

E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com

Orden de Trabajo

15309

No. de Informe NL-185909

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: Internacional de Calzado Ten Pac, S. A. de C. V.

Calle: 16 de Enero No. 100

Col. o Poblado: Maestranza

Del. ó Municipio: Pachuca

Estado: Hidalgo

C. P.: 42060

Tel.: (55) 5260 15 00

Fax: (55) 5260 06 25

RFC: ICT-980331-599

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

CH-CA INYECTADO DIRECTO DE MULTIPLES DENSIDADES HULE AL PISO / POLIURETANO	
MARCA   TEN-PAC	MODELO   I16, C18, CH-CA
PRUEBA DE CALZADO INDUSTRIAL SEGÚN NORMA NRF-008-PEMEX-2007	
FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS:	20 de Marzo de 2009
FECHA DE DESARROLLO	INICIO: 18 de Marzo de 2009
	FINALIZACIÓN: 21 de Abril de 2009
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	21 de Abril de 2009

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
<b>1- DIMENSIONES DEL CALZADO</b>				
Talla 27				
Talla		27	27	CUMPLE
Recio	8.3.9.4	EEE	EEE	CUMPLE
Largo interno	8.3.9.2	270 ± 2 mm	258 mm	CUMPLE
Altura del tacon	8.3.9.2	30,0 ± 5,0 mm	31,88mm	CUMPLE
Espesor de suela	8.3.3.9	10 mm Mínimo	14,06 mm	CUMPLE
<b>2- CORTE</b>				
Valor del pH	8.3.1.1	3,5 Mínimo	4,22	CUMPLE
Contenido de óxido de cromo	8.3.1.2	2,5% Mínimo	3,87 %	CUMPLE
Espesor	8.3.1.4	2,0 mm Mínimo	2,54 mm	CUMPLE
Resistencia al desgarre	8.3.1.5	196,1 N Mínimo 20,0 kgf Mínimo	262,79 N 26,80 kgf	CUMPLE
Concentración de grasas	8.3.1.6	6,0% Mínimo	12,91 %	CUMPLE
Resistencia a la flexión				
- Humado	8.3.1.3	18 000 ciclos	Sin daño	CUMPLE
- Seco	8.3.1.3	50 000 ciclos	Sin daño	CUMPLE
<b>3- ALTURA DEL CALZADO</b>				
Talla 27				
Altura del calzado	8.3.9.1	12 ± 1 cm	11,3 cm	CUMPLE
<b>4- AGUJETAS</b>				
Resistencia a la tracción	8.3.7.1	490,3 N Mínimo 50 kgf Mínimo	706,02 N 69,75 kgf	CUMPLE
Longitud total	8.3.7.2	60 ± 3 cm	58,23 cm	CUMPLE
<b>5- FORRO</b>				
Valor del pH para forros de piel	8.3.2.1	3,5 Mínimo	No aplica al tipo de calzado	-----
Espesor (Tela sintética)	8.3.2.2	0,8 mm Mínimo	3,01 mm	CUMPLE

\* INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones

ORIGINAL

Página 1 de 9

F026.03



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.



INFORME DE PRUEBAS  
NYCE LABORATORIOS, S. C.

FRANCISCO PIMENTEL NO. 14 COL. SAN RAFAEL. CP 06470 MEXICO, D. F.

TEL: 55 35 18 82

FAX: 57 05 46 49

E-mail: nycalab@nycelaboratorios.com

Orden de Trabajo

15309

No. de Informe NL-185909

PEMEX-2007.

Claro mínimo de la puntera - Se mide con un calibrador la distancia que existe entre la cara superior de la plantilla y la parte superior de la puntera, a este valor se le resta el espesor de la puntera en ese punto.

Ancho y espesor de desvanecedor - Se miden conforme a 8.3.10.1

Distancia entre ojillos u orificios - Se mide con calibrador la distancia entre centro y centro.

El ángulo del tacón se determina haciendo una proyección sobre papel y midiendo el ángulo con transportador

- Punteras de protección

a) No se puede determinar que las punteras no interfieren con la libre flexión de los dedos del pie; ni que no se incrusten al recibir un fuerte impacto; queden uniformemente asentadas en la suela o planta

b) La caja interior y la longitud interna se midieron con punteras extraídas del calzado.

c) El claro mínimo se midió con la puntera montada en el calzado.

d) El ancho de caja interior se midió con calibrador digital, conforme a la Fig. No. 9 de la norma NRF-008-PEMEX-2007.

- Marcado

El marcado de leyendas y logotipo se midió con escala metálica con graduación de 0,5 mm.

- El calzado se acondiciono a 20 °C ± 2 °C y 65 % H.R. ± 2 % H.R.

- Se reporta a solicitud del cliente la densidad del piso (patín) y zona de confort de la suela, la norma no considera estas características en su especificación. Para la densidad del piso se aplicó el método de prueba UNE 53526:2001 (acreditado), para la zona de confort (porosa) se aplico el concepto de densidad para determinarla (no acreditado).

Se anexan informes textiles de forro, hilo y agujeta.

El laboratorio no tiene conocimiento de método de prueba para evaluar en el producto si las capas de la suela fueron inyectadas sucesivamente. La norma no hace referencia a algún método de prueba. Se hace ésta aclaración a petición del cliente.

00000155



\* INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones

ORIGINAL

Página 6 de 9

F026.03



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.



Orden de Trabajo

TEL: 55 35 18 82

15337

INFORME DE PRUEBAS  
NYCE LABORATORIOS, S. C.

FRANCISCO PIMENTEL NO. 14 COL. SAN RAFAEL. CP 06470 MEXICO, D. F.

FAX: 57 05 46 49

E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com

No. de Informe NL-186009

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: Internacional de Calzado Ten Pac, S. A. de C. V.

Calle: 16 de Enero No. 100

Col. o Poblado: Maestranza

Del. ó Municipio: Pachuca

Estado: Hidalgo

C. P.: 42060

Tel.: (55) 5260 15 00

Fax: (55) 5260 06 25

RFC: ICT-980331-699

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

MB-SA INYECTADO DIRECTO DE MÚLTIPLES DENSIDADES HULE AL PISO / POLIURETANO	
MARCA   TEN PAC	MODELO   I/15 C/15 MB-SA
PRUEBA DE CALZADO INDUSTRIAL SEGÚN NORMA NRF-008-PEMEX-2007	
FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS:	17 de Marzo de 2009
FECHA DE DESARROLLO	INICIO:
	FINALIZACIÓN:
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	21 de Abril de 2009

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
<b>1- DIMENSIONES DEL CALZADO</b>				
<b>Talla 27</b>				
Talla		27	27	CUMPLE
Reclo	8.3.9.4	EEE	EEE	CUMPLE
Largo interno	8.3.9.2	270 ± 2 mm	270 mm	CUMPLE
Altura del tacon	8.3.9.2	30,0 ± 5,0 mm	32,00 mm	CUMPLE
Espesor de suela	8.3.3.9	10 mm Mínimo	14,13 mm	CUMPLE
<b>2- CORTE</b>				
Valor del pH	8.3.1.1	3,5 Mínimo	4,19	CUMPLE
Contenido de óxido de cromo	8.3.1.2	2,5 % Mínimo	3,79 %	CUMPLE
Espesor	8.3.1.4	2,0 mm Mínimo	2,48 mm	CUMPLE
Resistencia al desgarre	8.3.1.5	196,1 N Mínimo 20,0 kgf Mínimo	374,30 N 38,17 kgf	CUMPLE
Concentración de grasas	8.3.1.6	6,0 % Mínimo	15,46 %	CUMPLE
<b>Resistencia a la flexión</b>				
- Humedo	8.3.1.3	18 000 ciclos	Sin daño	CUMPLE
- Seco	8.3.1.3	50 000 ciclos	Sin daño	CUMPLE
<b>3- ALTURA DEL CALZADO</b>				
<b>Talla 27</b>				
Altura del calzado	8.3.9.1	24 ± 1 cm	24,0 cm	CUMPLE
<b>4- AGUJETAS</b>				
Resistencia a la tracción	8.3.7.1	490,3 N Mínimo 50 kgf Mínimo	No aplica al tipo de calzado	
Longitud total	8.3.7.2	120 ± 3 cm	No aplica al tipo de calzado	
<b>5- FORRO</b>				
Valor del pH para forros de piel	8.3.2.1	3,5 Mínimo	No aplica al tipo de calzado	

00000162

PEMEX REFINACIÓN  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN  
DE BIENES Y SERVICIOS

22 ABR 2009

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES  
SEGUIMIENTO CONTROL Y  
FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS

\* INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones

ORIGINAL

Página 1 de 9

F026.03



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.



INFORME DE PRUEBAS  
NYCE LABORATORIOS, S. C.

FRANCISCO PIMENTEL NO. 14 COL. SAN RAFAEL. CP 06470 MEXICO, D. F.

TEL: 55 35 18 82

FAX: 57 05 46 49

E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com

NYCE LABORATORIOS

No. Orden de Trabajo

15337

No. de Informe NL-186009

- El calzado se acondiciono a 20 °C ± 2 °C y 65 % H.R. ± 2 % H.R.

- Se reporta a solicitud del cliente la densidad del piso (patIn) y zona de confort de la suela, la norma no considera estas características en su especificación. Para la densidad del piso se aplicó el método de prueba UNE 53526:2001 (acreditado), para la zona de confort (porosa) se aplico el concepto de densidad para determinarla (no acreditado).

Se anexan informes textiles de forro e hilo.

El laboratorio no tiene conocimiento de método de prueba para evaluar en el producto si las capas de la suela fueron inyectadas sucesivamente. La norma no hace referencia a algún método de prueba. Se hace ésta aclaración a petición del cliente.



00000167

\* INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones

ORIGINAL

Página 6 de 9

F026.03



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.



Orden de Trabajo

15582

NYCE LABORATORIOS, S. C.

FRANCISCO PIMENTEL NO. 14 COL. SAN RAFAEL. CP 08470 MEXICO, D. F.

TEL: 55 35 18 82

FAX: 57 05 46 49

E-mail: nyclab@nycelaboratorios.com

No. de Informe NL-184809

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: Internacional de Calzado Ten Pac, S. A. de C. V.

Calle: 16 de Enero No. 100

Col. o Poblado: Maestranza

Del. ó Municipio: Pachuca

Estado: Hidalgo

C. P.: 42060

Tel.: (55) 5260 15 00

Fax: (55) 5260 06 25

RFC: ICT-980331-599

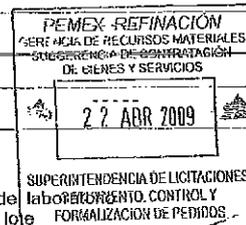
DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

CH-SA Inyectado de múltiples densidades hule al piso / Poliuretano	
MARCA Ten Pac	MODELO J/15 C/15 CH-SA
PRUEBA DE CALZADO INDUSTRIAL SEGÚN NORMA NRF-008-PEMEX-2007	
FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS:	16 de Abril de 2009
FECHA DE DESARROLLO	INICIO:
	FINALIZACIÓN:
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	21 de Abril de 2009

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
<b>1- DIMENSIONES DEL CALZADO</b>				
Talla 27				
Talla		27	27	CUMPLE
Recio	8.3.9.4	EEE	EEE	CUMPLE
Largo Interno	8.3.9.2	270 ± 2 mm	270 mm	CUMPLE
Altura del tacon	8.3.9.2	30,0 ± 5,0 mm	31,22 mm	CUMPLE
Espesor de suela	8.3.9.9	10 mm Mínimo	13,33 mm	CUMPLE
<b>2- CORTE</b>				
Valor del pH	8.3.1.1	3,5 Mínimo	4,03	CUMPLE
Contenido de óxido de cromo	8.3.1.2	2,5 % Mínimo	3,65 %	CUMPLE
Espesor	8.3.1.4	2,0 mm Mínimo	2,26 mm	CUMPLE
Resistencia al desgarre	8.3.1.5	196,1 N Mínimo 20,0 kgf Mínimo	283,84 N 28,94 kgf	CUMPLE
Concentración de grasas	8.3.1.6	6,0 % Mínimo	11,39 %	CUMPLE
<b>Resistencia a la flexión</b>				
- Humedo	8.3.1.3	18 000 ciclos	Sin daño	CUMPLE
- Seco	8.3.1.3	50 000 ciclos	Sin daño	CUMPLE
<b>3- ALTURA DEL CALZADO</b>				
Talla 27				
Altura del calzado	8.3.9.1	12 ± 1 cm	12,0 cm	CUMPLE
<b>4- AGUJETAS</b>				
Resistencia a la tracción	8.3.7.1	490,3 N Mínimo 50 kgf Mínimo	No aplica al tipo de calzado	
Longitud total	8.3.7.2	60 ± 3 cm	No aplica al tipo de calzado	
<b>5- FORRO</b>				
Valor del pH para forros de piel	8.3.2.1	3,5 Mínimo	No aplica al tipo de calzado	

00000173



\* INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización de
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones

ORIGINAL

Página 1 de 9

F026.03



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.



No. Orden de Trabajo

15583

TEL: 55 35 18 82

FAX: 57 05 46 49

E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com

No. de Informe NL-184909

INFORME DE PRUEBAS  
NYCE LABORATORIOS, S. C.

N.P. 005747

FRANCISCO PIMENTEL NO. 14 COL. SAN RAFAEL, CP 06470 MEXICO, D. F.

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: Internacional de Calzado Ten Pac, S. A. de C. V.

Calle: 16 de Enero No. 100

Col. o Poblado: Maestranza

Del. ó Municipio: Pachuca

Estado: Hidalgo

C. P.: 42060

Tel.: (55) 5260 15 00

Fax: (55) 5260 06 25

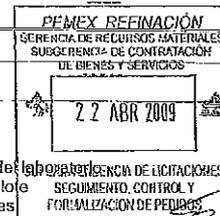
RFC: ICT-980331-599

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

BT Inyectado de múltiples densidades hule al piso / Poliuretano	
MARCA Ten Pac	MODELO I/15 C/15 BT
PRUEBA DE CALZADO INDUSTRIAL SEGÚN NORMA NRF-008-PEMEX-2007	
FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS:	16 de Abril de 2009
FECHA DE DESARROLLO	INICIO:
	FINALIZACIÓN:
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	21 de Abril de 2009

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
<b>1- DIMENSIONES DEL CALZADO</b>				
Talla 27				
Talla	-----	27	27	CUMPLE
Recló	8.3.9.4	EEE	EEE	CUMPLE
Largo interno	8.3.9.2	270 ± 2 mm	270 mm	CUMPLE
Altura del tacon	8.3.9.2	30,0 ± 5,0 mm	31,26 mm	CUMPLE
Espesor de suela	8.3.3.9	10 mm Mínimo	13,31 mm	CUMPLE
<b>2- CORTE</b>				
Valor del pH	8.3.1.1	3,5 Mínimo	4,02	CUMPLE
Contenido de óxido de cromo	8.3.1.2	2,5 % Mínimo	4,17 %	CUMPLE
Espesor	8.3.1.4	2,0 mm Mínimo	2,00 mm	CUMPLE
Resistencia al desgarre	8.3.1.5	196,1 N Mínimo 20,0 kgf Mínimo	257,71 N 26,28 kgf	CUMPLE
Concentración de grasas	8.3.1.6	6,0 % Mínimo	10,27 %	CUMPLE
Resistencia a la flexión				
- Humedo	8.3.1.3	18 000 ciclos	Sin daño	CUMPLE
- Saco	8.3.1.3	50 000 ciclos	Sin daño	CUMPLE
<b>3- ALTURA DEL CALZADO</b>				
Talla 27				
Altura del calzado	8.3.9.1	16 ± 1 cm	15,5 cm	CUMPLE
<b>4- AGUJETAS</b>				
Resistencia a la tracción	8.3.7.1	490,3 N Mínimo 50 kgf Mínimo	No aplica al tipo de calzado	00000184
Longitud total	8.3.7.2	120 ± 3 cm	No aplica al tipo de calzado	
<b>5- FORRO</b>				
Valor del pH para forros de piel	8.3.2.1	3,5 Mínimo	No aplica al tipo de calzado	



\* INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio.
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote.
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones.

ORIGINAL

Página 1 de 9

F026.03



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.



No. Orden de Trabajo

TEL: 55 35 18 82

15583

INFORME DE PRUEBAS  
NYCE LABORATORIOS, S. C.

FRANCISCO PIMENTEL NO. 14 COL. SAN RAFAEL CP 06470 MEXICO, D. F.

FAX: 57 05 46 49

E-mail: nyceab@nycelaboratorios.com

N.P. 005747

No. de Informe NL-184909

El marcado de leyendas y logotipo se midió con escala metálica con graduación de 0,5 mm.

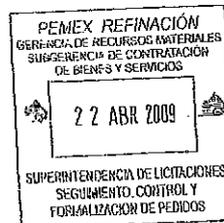
-El calzado se acondiciono a 20 °C ± 2 °C y 65 % H.R. ± 2 % H.R.

- Se reportó a solicitud del cliente la densidad del piso (patrón) y zona de confort de la suela, la norma no considera estas características en su especificación. Para la densidad del piso se aplicó el método de prueba UNE 53526:2001 (acreditado), para la zona de confort (porosa) se aplico el concepto de densidad para determinarla (no acreditado).

Se anexan informes textiles de forro e hilo.

El laboratorio no tiene conocimiento de método de prueba para evaluar en el producto si las capas de la suela fueron inyectadas sucesivamente. La norma no hace referencia a algún método de prueba. Se hace ésta aclaración a petición del cliente.

00000189



\* INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones

ORIGINAL

Página 6 de 9

F026.03



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

d) Dictamen técnico efectuado a las propuestas presentadas por los licitantes participantes en la licitación pública internacional número 18576171-012-08. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que como resultado de la evaluación técnica realizada a las ofertas de las empresas licitantes, la convocante determinó lo siguiente:

**DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.**

Página 1 de 23

Este dictamen técnico se fundamenta en la revisión documental de las propuestas técnicas presentadas por los licitantes participantes, en los informes de resultados de pruebas de laboratorio, en las especificaciones técnicas establecidas en el documento 2 de las bases de licitación, en la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007 y en las respuestas técnicas del acta de la junta de aclaraciones de este proceso licitatorio.

**CUADRO COMPARATIVO  
SOLICITUDES QUE INTEGRAN EL GRUPO 1**

SOLICITUD DE PEDIDO: 10234228 (ZAPATOS BORCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION).

POSICIÓN	MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V.	MANUFACTURAS ESPECIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
1	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE VER NOTA 2
2	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE VER NOTA 2
3	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE VER NOTA 2
4	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE VER NOTA 2
5	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE VER NOTA 2
6	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE VER NOTA 2
7	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE VER NOTA 2
8	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE VER NOTA 2
9	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE VER NOTA 2
10	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE VER NOTA 2
11	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE VER NOTA 2
SOLICITUD DE PEDIDO: 10234229 (ZAPATOS BORCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION).					
1	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
2	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
3	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
4	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
5	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
6	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.

Página 2 de 23

7	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
8	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
9	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
10	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
11	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
SOLICITUD DE PEDIDO: 10232351 (ZAPATOS BORCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION).					
1	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
2	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
3	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
4	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
5	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
6	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
7	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
8	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
9	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
10	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
11	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
12	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
34	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
35	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
36	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
37	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
38	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
39	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
40	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
41	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
42	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
43	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
44	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
45	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

*[Handwritten signatures and initials]*

DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.

Página 3 de 23

67	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
68	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
69	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
70	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
71	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
72	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
73	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
74	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
75	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
76	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
77	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
78	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
SOLICITUD DE PEDIDO: 10234246 (ZAPATOS BORCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION).					
1	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
2	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
3	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
4	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
5	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
6	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
7	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
8	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
9	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
10	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
11	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
34	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
35	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
36	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
37	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
38	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
39	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
40	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

*[Handwritten signatures and initials]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.

Página 4 de 23

41	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
42	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
43	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
44	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
SOLICITUD DE PEDIDO: 10228033 (ZAPATOS BORCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION)					
1	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
2	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
3	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
4	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
5	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
6	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
7	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
8	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
9	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
10	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
11	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
32	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
33	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
34	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
35	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
36	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
37	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
38	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
39	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
40	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
41	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
42	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
63	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
64	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
65	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

*[Handwritten signatures and initials]*

DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.

Página 5 de 23

66	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
67	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
68	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
69	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
70	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
71	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
72	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
73	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
SOLICITUD DE PEDIDO: 10234391 (ZAPATOS BORCEGUI, CON PUNTERA DE PROTECCION)					
1	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
2	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
3	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
4	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
5	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
6	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
7	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
8	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
9	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
10	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
11	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

*[Handwritten signatures and initials]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.

Página 6 de 23

SOLICITUDES QUE INTEGRAN EL GRUPO 2

POSICIÓN	MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PACI, S.A. DE C.V.	MANUFACTURAS ESPECIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
SOLICITUD DE PEDIDO: 10234228 (ZAPATOS BORCEGUI DIELECTRICO, CON PUNTERA DE PROTECCION NO METALICA).					
12	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
13	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
14	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
15	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
16	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
17	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
18	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
19	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
20	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
21	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
SOLICITUD DE PEDIDO: 10234229 (ZAPATOS BORCEGUI DIELECTRICO, CON PUNTERA DE PROTECCION NO METALICA).					
12	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
13	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
14	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
15	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
16	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
17	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
18	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
19	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
20	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
21	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
SOLICITUD DE PEDIDO: 10232351 (ZAPATOS BORCEGUI DIELECTRICO, CON PUNTERA DE PROTECCION NO METALICA).					
13	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
14	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
15	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
16	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

*[Handwritten signatures and initials]*

DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.

Página 7 de 23

17	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
18	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
19	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
20	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
21	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
22	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
23	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
24	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
46	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
47	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
48	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
49	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
50	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
51	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
52	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
53	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
54	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
55	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
56	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
57	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
79	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
80	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
81	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
82	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
83	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
84	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
85	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
86	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
87	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
88	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.

Página 8 de 23

89	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
90	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
SOLICITUD DE PEDIDO: 10234248 (ZAPATOS BORCEGUI DIELÉCTRICO, CON PUNTERA DE PROTECCIÓN NO METÁLICA).					
12	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
13	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
14	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
15	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
16	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
17	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
18	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
19	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
20	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
21	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
22	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
SOLICITUD DE PEDIDO: 10228033 (ZAPATOS BORCEGUI DIELÉCTRICO, CON PUNTERA DE PROTECCIÓN NO METÁLICA).					
12	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
13	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
14	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
15	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.

Página 9 de 23

16	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
17	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
18	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
19	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
20	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
21	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
22	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
43	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
44	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
45	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
46	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
47	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
48	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
49	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
50	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
51	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
52	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
53	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
74	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
75	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
76	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
77	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
78	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
79	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
80	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
81	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
82	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
83	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
84	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
SOLICITUD DE PEDIDO: 10234391 (ZAPATOS BORCEGUI DIELÉCTRICO, CON PUNTERA DE PROTECCIÓN NO METÁLICA).					



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.

Página 10 de 23

12	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
13	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
14	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
15	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
16	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
17	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
18	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
19	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
20	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
21	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
22	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

SOLICITUDES QUE INTEGRAN EL GRUPO 3

SOLICITUD DE PEDIDO: 10234228 (MEDIA BOTA SIN AGUJETA).

POSICIÓN	MATERIALES DE REFORZACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	RE MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V.	MANUFACTURAS ESPECIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
22	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
23	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
24	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
25	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
26	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
27	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
28	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
29	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
30	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
31	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

SOLICITUD DE PEDIDO: 10234229 (MEDIA BOTA SIN AGUJETA).

21	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
22	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

10

DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.

Página 11 de 23

23	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
24	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
25	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
26	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
27	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
28	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
29	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
30	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
		NO OFERTO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

SOLICITUD DE PEDIDO: 10228033 (MEDIA BOTA SIN AGUJETA).

23	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
24	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
25	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
26	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
27	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
28	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
29	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
30	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
31	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

54	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
55	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
56	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
57	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
58	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
59	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
60	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
61	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
62	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
85	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
86	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
87	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

11



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.

Página 12 de 23

88	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
89	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
90	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
91	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
92	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
93	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

SOLICITUDES QUE INTEGRAN EL GRUPO 4

SOLICITUD DE PEDIDO: 10234228 (CHOCLO SIN AGUJETAS).

32	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
33	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
34	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
35	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
36	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
37	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
38	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
39	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
40	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

SOLICITUD DE PEDIDO: 10234229 (CHOCLO SIN AGUJETAS).

31	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
32	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
33	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
34	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
35	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
36	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
37	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
38	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
39	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
40	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

12

DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.

Página 13 de 23

SOLICITUDES QUE INTEGRAN EL GRUPO 5

SOLICITUD DE PEDIDO: 10232351 (CHOCLO CON AGUJETAS).

25	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
26	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
27	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
28	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
29	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
30	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
31	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
32	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
33	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
58	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
59	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
60	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
61	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
62	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
63	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
64	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
65	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
66	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
91	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
92	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
93	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
94	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
95	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
96	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
97	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

13



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.

Página 14 de 23

98	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
99	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

**SOLICITUDES QUE INTEGRAN EL GRUPO 6**

SOLICITUD DE PEDIDO: 10234246 (BOTÍN CON PUNTERAS).

23	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
24	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
25	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
26	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
27	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
28	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
29	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
30	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
31	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
32	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
33	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
56	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
57	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
58	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
59	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
60	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
61	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
62	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
63	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
64	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
65	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2
66	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. VER NOTA 2

14

DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.

Página 15 de 23

NOTA 1.- LA PROPUESTA DEL LICITANTE EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. DE C.V. NO CUMPLE TÉCNICAMENTE POR DOS CAUSAS.

EN PRIMER LUGAR NO CUMPLE, MOTIVADO EN EL HECHO DE QUE PRESENTA DOS MARCAS DE CALZADO DE PROTECCIÓN CONTENIDOS EN SU PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA. ESTO DERIVADO DE QUE EN LOS INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO MENCIONA LA MARCA EMCS (EN LA TOTALIDAD DE SUS REPORTES) Y EN FORMA SIMILAR EL LICITANTE PRESENTA EN LA DESCRIPCIÓN DE SU DOCUMENTO 6 LA MARCA EMCSI, LO QUE TEXTUALMENTE NO DENOTA UNA CONCORDANCIA DE UNA MISMA MARCA, SI NO QUE NO ME DA LA CERTEZA DE LA MARCA OFERTADA EN EL DOCUMENTO 6 Y LA REPORTADA EN LOS INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBA DE LABORATORIO, CON LA POSIBILIDAD DE QUE SEAN DOS MARCAS DISTINTAS.

LO ANTERIOR FUNDAMENTADO EN QUE SI SE CONSIDERA QUE EL LICITANTE OFRECE UNA MARCA DE CALZADO EN LA PROPUESTA Y OTRA MARCA DE CALZADO DIFERENTE EN SU INFORME DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO, EL LICITANTE ESTA OFERTANDO MAS DE UNA MARCA PARA UN MISMO BIEN, INCURRIENDO CON ESTO EN LA CAUSAL DE DESECHAMIENTO QUE SE INDICA EN EL NUMERAL 4 INCISO E DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE A LA LETRA DICE:

**"SE DEBERÁN DESCRIBIR LOS BIENES PROPUESTOS Y NO SE ACEPTARÁN INDICACIONES TALES COMO: "MARCA O SIMILAR" "O EQUIVALENTE", "MARCA PROPIA" "COTIZO MI MARCA", "COTIZO DE ACUERDO A LO SOLICITADO", "INCLUIDO", "SIN COSTO" Y OTROS DATOS DIFERENTES A LOS SOLICITADOS EN EL DOCUMENTO 2 O BIEN QUE PROPONGA MÁS DE UNA MARCA PARA UN MISMO BIEN, YA QUE SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPOSICIÓN."**

EN SEGUNDO LUGAR NO CUMPLE, MOTIVADO EN EL HECHO DE QUE EN EL DOCUMENTO 6 DE SU PROPUESTA PARA SOLICITUDES DE PEDIDO NUMERO 10234228 Y 10234229 MENCIONA QUE EL COLOR DEL CALZADO ES NEGRO, Y EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE SU PROPUESTA (VER FOLIO 87) MENCIONA QUE EL COLOR DEL CALZADO PARA ESTA MISMA SOLICITUD DE PEDIDO ES CAFÉ LO CUAL CORRESPONDE AL REQUISITO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA ESTAS SOLICITUDES, ESTO DENOTA UNA NO COINCIDENCIA DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS Y NO NOS DA CERTEZA SOBRE EL COLOR DEL CALZADO QUE EL LICITANTE ESTA PROPONIENDO PARA ESTAS SOLICITUDES DE PEDIDO, SI ES COLOR CAFÉ O ES COLOR NEGRO.

15



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

**DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.**

LO ANTERIOR FUNDAMENTADO EN LA NECESIDAD DE CUMPLIR EL REQUISITO DESCRITO EN LA SOLICITUDES DE PEDIDO DE LOS BIENES CONTENIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE ACUERDO AL NUMERAL 4 INCISO E DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PRIMER PÁRRAFO QUE A LA LETRA DICE:

Página 16 de 23

"ELABORAR SU PROPUESTA, UTILIZANDO PARA ELLO EL DOCUMENTO 6, EN DONDE DEBERÁ DETALLAR CLARAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES QUE PROPONE CONFORME A LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2, INDICANDO EL NUMERO DE POSICIÓN O PARTIDA DE QUE SE TRATE, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, MARCA Y MODELO, ASIMISMO DEBERÁ MANIFESTAR EL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE PROPONE"

1. No Cumple para el Grupo 1 (Borceguí con puntera metálica I/15, C/15, BO) ya que en las solicitudes de pedido número 10228033 posiciones de la 1 a la 11 de la 32 a la 42 de la 63 a la 73, 10232351 posiciones de la 1 a la 12 de la 34 a la 45 de la 67 a la 78, se solicita calzado color café y en la solicitudes de pedido 10234391 posiciones de la 1 a la 11, 10234228 posiciones de la 1 a la 11, 10234229 posiciones de la 1 a la 11, 10234246 posiciones de la 1 a la 11 de la 34 a la 44, se solicita calzado en color negro y la empresa en su propuesta técnica, "DESCRIPCIÓN DETALLADA" indica que su descripción ampara las solicitudes de pedido 10228033, 10232351, 10234391, 10234228, 10234229, 10234246, el folio 65 la empresa señala "COLOR: DEL CALZADO ES COLOR CAFÉ", por lo que se debe entender que solo cotiza las solicitudes de pedido número 10228033, 10232351, en las cuales se solicito calzado color café, omitiendo presentar una descripción técnica detallada para las solicitudes de pedido 10234391, 10234228, 10234229, 10234246, las cuales se debería de cotizar calzado en color negro, por lo que incumple con lo señalado en los criterios de adjudicación numeral 4.5.1 inciso A, numeral 4.5.2 inciso D y numeral 5 inciso C de las bases de licitación el cual señala que "La adjudicación del Contrato será por grupo de posiciones de acuerdo al inciso D del punto 4.5.2. Criterios de evaluación de aspectos económicos de las presentes bases de licitación." Por lo que al incumplir con una solicitud de pedido que integra el grupo, se desecha su propuesta por no cumplir con todas las solicitudes de pedido que integran el grupo 1, así mismo incumple con lo señalado en la respuesta proporcionada a la pregunta número 1 de la empresa Línea en Seguridad, S.A. de C.V. y respuestas proporcionadas a las preguntas número 1 y 2 de la empresa el Mejor Calzado de Seguridad Industrial, S.A. de C.V. las tres contenidas en la hoja 4 del acta de la tercera junta de aclaraciones, ahora bien el motivo de incumplimiento se basa en el hecho de que en la respuesta de la pregunta número 1 de la empresa el Mejor Calzado de Seguridad Industrial, S.A. de C.V., se señala que "El color del calzado en el **INFORME DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO**, puede ser negro o café" esto quiere decir que el color del calzado en el informe de pruebas no sería motivo de desechamiento y podía ser cualquiera (café o negro) mas sin embargo, esto no aplicaba para las descripciones técnicas detalladas ni la propuesta técnica ya que estas si deberían de cumplir con el color indicado en cada solicitud de pedido, de igual forma en las respuesta proporcionada a las preguntas número 2 de la misma empresa y número 1 de la empresa Línea en Seguridad, S.A. de C.V. se señala que "Se debe de cotizar indicando en cada posición una descripción técnica simple de acuerdo a lo establecido en las solicitudes de pedido **Y AL FINAL UNA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA POR CADA TIPO Y MODELO DE CALZADO SOLICITADO**". Se aclara que

16

**DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.**

es causal de desechamiento de propuesta el no indicar en cada posición la cantidad de pares especificada en la solicitud de pedido, así como el tipo y modelo que se oferte", motivos por los cuales el licitante incumple con lo señalado en los puntos arriba descritos toda vez que no presenta una descripción técnica detallada para el tipo y modelo de calzado I/15, C/15, BO COLOR NEGRO. Por lo tanto la propuesta presentada por la empresa el Mejor Calzado de Seguridad Industrial, S.A. de C.V. no cumple técnicamente con lo solicitado y se desecha su propuesta para el GRUPO 1, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 8.1 inciso A de las bases de licitación y el artículo 36 Fracción 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 17 de 23

2. No Cumple para el Grupo 2 (Borceguí con puntera NO metálica I/15, C/15, BO-D) ya que en las solicitudes de pedido número 10228033 posiciones de la 12 a la 22 de la 43 a la 53 de la 74 a la 84, 10232351 posiciones de la 13 a la 24 de la 46 a la 57 de la 79 a la 90, se solicita calzado color café y en la solicitudes de pedido 10234391 posiciones de la 12 a la 22, 10234228 posiciones de la 12 a la 21, 10234229 posiciones de la 12 a la 20 y 40, 10234246 posiciones de la 12 a la 22 de la 45 a la 55 se solicita calzado en color negro y la empresa en su propuesta técnica, "DESCRIPCIÓN DETALLADA" indica que su descripción ampara las solicitudes de pedido 10228033, 10232351, 10234391, 10234228, 10234229, 10234246, en el folio 76 la empresa señala "COLOR: EL CALZADO ES COLOR CAFÉ", por lo que se debe entender que solo cotiza las solicitudes de pedido número 10228033, 10232351, en las cuales se solicito calzado color café, omitiendo presentar una descripción técnica detallada para las solicitudes de pedido 10234391, 10234228, 10234229, 10234246, las cuales se debería de cotizar calzado en color negro, por lo que incumple con lo señalado en los criterios de adjudicación numeral 4.5.1 inciso A, numeral 4.5.2 inciso D y numeral 5 inciso C de las bases de licitación el cual señala que "La adjudicación del Contrato será por grupo de posiciones de acuerdo al inciso D del punto 4.5.2 Criterios de evaluación de aspectos económicos de las presentes bases de licitación." Por lo que al incumplir con una solicitud de pedido que integra el grupo, se desecha su propuesta por no cumplir con todas las solicitudes de pedido que integran el grupo 2, así mismo incumple con lo señalado en la respuesta proporcionada a la pregunta número 1 de la empresa Línea en Seguridad, S.A. de C.V. y respuestas proporcionadas a las preguntas número 1 y 2 de la empresa el Mejor Calzado de Seguridad Industrial, S.A. de C.V. las tres contenidas en la hoja 4 del acta de la tercera junta de aclaraciones, ahora bien el motivo de incumplimiento se basa en el hecho de que en la respuesta de la pregunta número 1 de la empresa el Mejor Calzado de Seguridad Industrial, S.A. de C.V., se señala que "El color del calzado en el **INFORME DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO**, puede ser negro o café" esto quiere decir que el color del calzado en el informe de pruebas no sería motivo de desechamiento y podía ser cualquiera (café o negro) mas sin embargo, esto no aplicaba para las descripciones técnicas detalladas ni la propuesta técnica ya que estas si deberían de cumplir con el color indicado en cada solicitud de pedido, de igual forma en las respuesta proporcionada a las preguntas número 2 de la misma empresa y número 1 de la empresa Línea en Seguridad, S.A. de C.V. se señala que "Se debe de cotizar indicando en cada posición una descripción técnica simple de acuerdo a lo establecido en las solicitudes de pedido **Y AL FINAL UNA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA POR CADA TIPO Y MODELO DE CALZADO SOLICITADO**". Se aclara que es causal de desechamiento de propuesta el no indicar en cada posición la cantidad de pares especificada en la solicitud de pedido, así como el tipo y modelo que se oferte", motivos por los cuales el licitante incumple con lo

17



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

**DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.**

Página 18 de 23  
señalado en los puntos arriba descritos toda vez que no presenta una descripción técnica detallada para el tipo y modelo de calzado I/15, C/15, BO-D COLOR NEGRO. Por lo tanto la propuesta presentada por la empresa el Mejor Calzado de Seguridad Industrial, S.A. de C.V. no cumple técnicamente con lo solicitado y se desecha su propuesta para el GRUPO 2, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 8.1 inciso A de las bases de licitación y el artículo 36 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. No Cumple para el Grupo 3 (Media Bota sin Agujeta I/15, C/15, MB-SA) ya que en las solicitudes de pedido número 10228033 posiciones de la 23 a la 31 de la 54 a la 82 de la 85 a la 93, 10234228 posiciones de la 22 a la 31, 10234229 posiciones de la 21 a la 30, se solicita calzado Media Bota sin Agujeta I/15, C/15, MB-SA y en la solicitudes de pedido 10234228 posiciones de la 32 a la 40, 10234229 posiciones de la 31 a la 39, se solicita Choclo sin Agujeta I/15, C/15 y la empresa en su propuesta técnica, "DESCRIPCIÓN DETALLADA" indica dos tipos y modelos de calzado diferentes, en el folio 85 señala lo siguiente:

"CALZADO MEDIA BOTA SIN AGUJETAS MB-SA, CON PUNTERA METÁLICA, CUMPLE CON LA NORMA NRF-008-PEMEX-2007 TIPO I/15, C/15 MB-SA. AMPARA LAS SOLICITUDES DE PEDIDO NO. (10234228, 10234229, 10228033).

Y en el folio número 86 señala lo siguiente:

"CALZADO CHOCLO SIN AGUJETAS CH-SA, CUMPLE CON LA NORMA NRF-008-PEMEX-2007 TIPO I/15, C/15 CH-SA AMPARA LAS SOLICITUDES DE PEDIDO NO. (10234228, 10234229).

Como se puede apreciar en la descripción técnica detallada no se puede precisar, si el licitante propone un calzado Media Bota sin Agujeta (I/15, C/15, MB-SA) o un calzado Choclo sin Agujeta (I/15, C/15 CH-SA), por lo que su propuesta queda desechada para el GRUPO 3 toda vez que en la ficha técnica detallada correspondiente a este grupo propone dos tipos y modelos diferentes las especificaciones técnicas de los bienes que propone conforme a lo solicitado en el documento 2, indicado el modelo, por lo que la proponente dos modelos diferentes para un mismo grupo no es posible evaluar objetivamente la propuesta de la empresa licitante, por lo que con fundamento en el numeral 4 inciso E párrafo primero, numeral 4.5.1 inciso A y artículo 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público se desecha la propuesta de la empresa el Mejor Calzado de Seguridad Industrial, S.A. de C.V., para el GRUPO 3.

La empresa propone un tipo en el folio 85 TIPO I/15, C/15 MB-SA el cual es el que corresponde al grupo 3, sin embargo en el folio 87 señala que "color: el calzado es color café para las solicitudes de pedido (10234228, 10234229, 10228033), sin embargo esto resulta incorrecto ya que las solicitudes de pedido 10234228 posiciones de la 21 a la 30 y 10234229 posiciones de la 22 a la 31 se

**DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.**

Página 19 de 23  
solicita un calzado en color negro y en la solicitud de pedido 10228033 posiciones de la 23 a la 31 de la 54 a la 62 de la 85 a la 93, se solicita un calzado color café por lo que la empresa licitante de poder ser evaluada su propuesta para el GRUPO 3, incumple con el requisito del color establecido en cada solicitud de pedido ya que solo propone color café para las tres solicitudes de pedido que amparan el GRUPO 3 siendo que las solicitudes de pedido 10234228 y 10234229 requieren calzado en color negro.

4. No Cumple para el Grupo 4 (Cholo sin Agujetas I/15, C/15, CH-SA) ya que en las solicitudes de pedido número 10234228 posiciones de la 32 a la 40, y 10234229 posiciones de la 31 a la 39 se solicita calzado color negro y la empresa en su propuesta técnica, "DESCRIPCIÓN DETALLADA" indica que su descripción cumple con las solicitudes de pedido 10234228 y 10234229, EN el folio 98 la empresa señala "COLOR: EL CALZADO ES COLOR CAFÉ", es así que propone un color distinto al requerido en las solicitudes de pedido 10234228 y 10234229, las cuales se debería de cotizar en color negro, por lo que incumple con lo señalado en los criterios de adjudicación numeral 4.5.1 inciso A y así mismo incumple con lo señalado en la respuesta proporcionada a la pregunta número 1 de la empresa Línea en Seguridad, S.A. de C.V. y respuestas proporcionadas a las preguntas número 1 y 2 de la empresa el Mejor Calzado de Seguridad Industrial, S.A. de C.V. las tres contenidas en la hoja 4 del acta de la tercera junta de aclaraciones, ahora bien el motivo de incumplimiento se basa en el hecho de que en la respuesta de la pregunta número 1 de la empresa el Mejor Calzado de Seguridad Industrial, S.A. de C.V., se señala que "El color del calzado en el INFORME DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO puede ser negro o café" esto quiere decir que el color del calzado en el informe de pruebas no sería motivo de desechamiento y podía ser cualquiera (café o negro) mas sin embargo esto no aplicaba para las descripciones técnicas detalladas ni la propuesta técnica ya que estas si deberían de cumplir con el color indicado en cada solicitud de pedido, de igual forma en las respuestas proporcionadas a las preguntas número 2 de la misma empresa y número 1 de la empresa Línea en Seguridad, S.A. de C.V. se señaló que "Se debe de cotizar indicando en cada posición una descripción técnica simple de acuerdo a lo establecido en las solicitudes de pedido Y AL FINAL UNA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA POR CADA TIPO Y MODELO DE CALZADO SOLICITADO. Se aclara que es causal de desechamiento de propuesta el no indicar en cada posición la cantidad de pares especificada en la solicitud de pedido, así como el tipo y modelo que se ofrece" motivos por los cuales el licitante incumple con lo señalado en los puntos arriba descritos toda vez que propone un color distinto (color café) del solicitado para el GRUPO 4 (COLOR NEGRO). Por lo tanto la propuesta presentada por la empresa el Mejor Calzado de Seguridad Industrial, S.A. de C.V. no cumple técnicamente con lo solicitado y se desecha su propuesta para el GRUPO 4, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 8.1 inciso A de las bases de licitación y el artículo 36 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. No Cumple para el Grupo 5 (Cholo con Agujetas I/15, C/15, CH-CA) ya que en las solicitudes de pedido número 10232351 posiciones de la 25 a la 33 de la 58 a la 66 y de la 91 a la 99 se solicita calzado color negro y la empresa en su propuesta técnica, "DESCRIPCIÓN DETALLADA" indica que su descripción ampara las solicitudes de pedido 10232251, en el folio 108 la empresa señala "COLOR: EL CALZADO ES COLOR CAFÉ", es así que propone un color distinto al requerido en las solicitudes de pedido 10232351, la cual se debería de cotizar en color negro, por lo que incumple con lo señalado en los criterios de adjudicación



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

**DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.**

Página 20 de 23  
numeral 4.5.1 Incisa A y así mismo incumple con lo señalado en la respuesta proporcionada a la pregunta número 1 de la empresa Línea en Seguridad, S.A. de C.V. y respuestas proporcionadas a las preguntas número 1 y 2 de la empresa el Mejor Calzado de Seguridad Industrial, S.A. de C.V. las tres contenidas en la hoja 4 del acta de la tercera junta de aclaraciones, ahora bien el motivo de Incumplimiento se basa en el hecho de que en la respuesta de la pregunta número 1 de la empresa el Mejor Calzado de Seguridad Industrial, S.A. de C.V., se señaló que "El color del calzado en el **INFORME DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO**, puede ser negro o café" esto quiere decir que el color del calzado, en el informe de pruebas, no sería motivo de desechamiento y podía ser cualquiera (café o negro), mas sin embargo, esto no aplicaba para las descripciones técnicas detalladas ni la propuesta técnica ya que estas si deberían de cumplir con el color indicado en cada solicitud de pedido, de igual forma en las respuestas proporcionadas a las preguntas número 2 de la misma empresa y número 1 de la empresa Línea en Seguridad, S.A. de C.V. se señaló que "Se debe de cotizar indicando en cada posición, una descripción técnica simple de acuerdo a lo establecido en las solicitudes de pedido **Y AL FINAL UNA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA POR CADA TIPO Y MODELO DE CALZADO SOLICITADO**". Se aclara que es causal de desechamiento de propuesta el no indicar en cada posición, la cantidad de pares especificada en la solicitud de pedido, así como el tipo y modelo que se oferte, motivos por los cuales el licitante incumple con lo señalado en los puntos arriba descritos toda vez que propone un color distinto (color, café) del solicitado para el GRUPO 4 (COLOR NEGRO). Por lo tanto la propuesta presentada por la empresa el Mejor Calzado de Seguridad Industrial, S.A. de C.V. no cumple técnicamente con lo solicitado y se desecha su propuesta para el GRUPO 5, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 8.1 inciso A de las bases de licitación y el artículo 36 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público

POR LO QUE LA TOTALIDAD DE SU PROPUESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

**NOTA 2.- LA PROPUESTA DEL LICITANTE, EMPRESA MANUFACTURAS ESPECIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., NO CUMPLE TÉCNICAMENTE POR TRES CAUSAS.**

EN PRIMER LUGAR NO CUMPLE, MOTIVADO EN EL HECHO DE QUE EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA EN EL DOCUMENTO 6, NO ESPECIFICA LA MARCA DEL CALZADO OFERTADO, INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

ESTO NO ME DA CERTEZA INTEGRAL DEL CALZADO OFERTADO.

LO ANTERIOR FUNDAMENTADO, EN QUE EL LICITANTE NO OFRECE UNA DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL PRODUCTO OFERTADO, INCUMPLIENDO EN EL NUMERAL 4 INCISO E DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN QUE A LA LETRA DICE:

*[Handwritten signatures and marks]* 20

**DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.**

Página 21 de 23

E) ELABORAR SU PROPUESTA, UTILIZANDO PARA ELLO EL DOCUMENTO 6, EN DONDE DEBERÁ DETALLAR CLARAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES QUE PROPONE CONFORME A LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2, INDICANDO EL NÚMERO DE POSICIÓN O PARTIDA DE QUE SE TRATE, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, MARCA Y MODELO, ASÍ MISMO DEBERÁ MANIFESTAR EL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE PROPONE.

LOS ANEXOS TÉCNICOS Y FOLLETOS QUE SE INCLUYAN EN LA PROPUESTA, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL, CUANDO APLIQUE.

SE DEBERÁN DESCRIBIR LOS BIENES PROPUESTOS Y NO SE ACEPTARÁN INDICACIONES TALES COMO: "MARCA O SIMILAR" O EQUIVALENTE", "MARCA PROPIA" "COTIZO MI MARCA", "COTIZO DE ACUERDO A LO SOLICITADO", "INCLUIDO", "SIN COSTO" Y OTROS DATOS DIFERENTES A LOS SOLICITADOS EN EL DOCUMENTO 2 O BIEN QUE PROPONGA MÁS DE UNA MARCA PARA UN MISMO BIEN, YA QUE SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPOSICIÓN.

Y TAMBIÉN DE ACUERDO AL CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 31.- LAS BASES QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, TANTO EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR LA CONVOCANTE COMO EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICA QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DÍA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS INTERESADOS ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE DURANTE ESTE PERIODO Y CONTENDRÁN, EN LO APLICABLE, LO SIGUIENTE:

IV. SEÑALAMIENTO DE QUE SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR LOS PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES;

EN SEGUNDO LUGAR NO CUMPLE, MOTIVADO EN EL HECHO DE QUE EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA NO PRESENTA O INCLUYE UNA COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE LA ACREDITACIÓN VIGENTE DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O DE LOS LABORATORIOS DE PRUEBAS EMISORES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS (REQUISITO DE LA NORMA DE REFERENCIA).

*[Handwritten signatures and marks]* 21



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

**DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.**

Página 22 de 23

LO ANTERIOR FUNDAMENTADO EN QUE EL LICITANTE NO CUMPLE CON UN REQUISITO NECESARIO DE LA NORMA DE REFERENCIA EN NRF-008-PEMEX-2007 VIGENTE, DEL NUMERAL 9.2.6. DE LA MENCIONADA NORMA, LA CUAL ES UN MECANISMO NORMATIVO QUE REGULA LA ADQUISICIÓN DE ESTE TIPO DE BIENES.

EN TERCER LUGAR NO CUMPLE, MOTIVADO EN EL HECHO DE QUE EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA NO PRESENTA O INCLUYE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA LOS TIPOS DE CALZADO MB-SA, Y CH-SA Y SIN EMBARGO LOS PROPONE EN SU DOCUMENTO B, POR LO QUE NO ES POSIBLE REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE ESTOS DOS TIPOS DE CALZADO.

LO ANTERIOR FUNDAMENTADO EN QUE EL LICITANTE DEBE ENTREGAR LOS INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBA DE LABORATORIO PARA LOS TIPOS DE CALZADO OFERTADOS SEGÚN EL NUMERAL 8.5.1.1 INCISO B DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-008-PEMEX-2007, QUE A LA LETRA DICE:

B).- HASTA EN TANTO NO EXISTA UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO, DEBEN ENTREGAR LOS INFORMES DE RESULTADOS EMITIDOS POR UN LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR LA EMA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECIFICADAS EN ESTA NORMA.

Y DE ACUERDO AL NUMERAL 8.5.1.3 DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-008-PEMEX-2007, QUE A LA LETRA DICE:

8.5.1.3. LOS CERTIFICADOS O INFORMES DE RESULTADOS QUE SE ENTREGUEN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO CON ESTA NORMA, DEBEN SER ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS POR UN NOTARIO. EN ESTE SEGUNDO CASO, DEBEN PRESENTARSE LOS CERTIFICADOS O INFORMES DE RESULTADOS ORIGINALES PARA COTEJARLOS CON LAS COPIAS CORRESPONDIENTES. LOS CERTIFICADOS O INFORMES DE RESULTADOS DEBEN TENER UNA FECHA DE EMISIÓN NO MAYOR A SEIS MESES PREVIA A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

22

**DICTÁMEN TÉCNICO EFECTUADO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576171-012-08.**

Página 23 de 23

**POR PEMEX REFINACIÓN:**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
ING. MARIA GUADALUPE CALVO HERRERA	REFINERÍA "GRAL. LAZARO CARDENAS"	
ING. JOSÉ LUIS NORIÉGA JIMÉNEZ	REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO"	
ING. ARMANDO CURIÉL DAVENPORT	REFINERÍA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"	
ING. CANDELARIO CU GUTIERREZ	REFINERÍA "ING. ANTONIO M. AMOR"	
ING. FELIPE LUCERO KORZI	REFINERÍA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"	

23



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

e) Acta correspondiente al fallo de fecha 29 de junio de 2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576171-012-08. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante emitió el fallo de la licitación de mérito, designando como adjudicataria de la misma a la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:



SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

México, D. F. a 29 de junio de 2009  
PXR-SUFA-GRM-SB-A- 1304-2009



ASUNTO: FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. CompraNET 18576171-012-08, R8TI049015

CONCEPTO: CALZADO INDUSTRIAL DE PIEL PARA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS

SOLICITUDES DE PEDIDO: 10234228, 10234229, 10228033, 10234246, 10232351 y 10234391

A LOS PARTICIPANTES:

Fallo correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. CompraNET 18576171-012-08, R8TI049015 en los siguientes términos:

A) Adjudicación que se efectúa, debido a que cumplen con todos los aspectos legales, técnicos y económicos solicitados, asimismo por corresponder a la propuesta solvente más baja:

LICITANTE	IMPORTE M.N.
INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V.	MINIMO: \$25'512,709.19 MAXIMO: \$31'897,186.91

INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V.

GRUPO 1

SOLICITUD DE PEDIDO	POSICIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE UNITARIO M.N.	IMPORTE MINIMO M.N.	IMPORTE MAXIMO M.N.
10234228	1	12	15	\$263.90	\$3,166.80	\$3,958.50
10234228	2	80	100	\$263.90	\$21,112.00	\$26,390.00
10234228	3	144	180	\$263.90	\$38,001.60	\$47,502.00
10234228	4	480	600	\$263.90	\$126,672.00	\$158,340.00
10234228	5	800	1000	\$263.90	\$211,120.00	\$263,900.00
10234228	6	1,600	2000	\$263.90	\$422,240.00	\$527,800.00
10234228	7	1,440	1800	\$263.90	\$380,016.00	\$475,020.00
10234228	8	900	1125	\$263.90	\$237,510.00	\$296,887.50



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

PEMEX REFINACIÓN  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN  
DE BIENES Y SERVICIOS

PXR-SUFA-GRM-SB-A-1304 -2009

29 JUN 2009

SOLICITUD  
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES  
SEGUIMIENTO, CONTROL Y  
FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS

SOLICITUD DE PEDIDO	POSICIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE UNITARIO M.N.	IMPORTE MINIMO M.N.	IMPORTE MAXIMO M.N.
10228033	37	1,760	2,200	\$263.90	\$464,464.00	\$580,580.00
10228033	38	1,560	1,950	\$263.90	\$411,684.00	\$514,605.00
10228033	39	792	990	\$263.90	\$209,008.80	\$261,261.00
10228033	40	608	760	\$263.90	\$160,451.20	\$200,564.00
10228033	41	296	370	\$263.90	\$78,114.40	\$97,643.00
10228033	42	228	286	\$263.90	\$60,169.20	\$75,475.40
10228033	63	64	80	\$263.90	\$16,889.60	\$21,112.00
10228033	64	164	206	\$263.90	\$43,279.60	\$54,363.40
10228033	65	332	416	\$263.90	\$87,614.80	\$109,782.40
10228033	66	672	840	\$263.90	\$177,340.80	\$221,676.00
10228033	67	1,512	1,890	\$263.90	\$399,016.80	\$498,771.00
10228033	68	1,760	2,200	\$263.90	\$464,464.00	\$580,580.00
10228033	69	1,560	1,950	\$263.90	\$411,684.00	\$514,605.00
10228033	70	792	990	\$263.90	\$209,008.80	\$261,261.00
10228033	71	608	760	\$263.90	\$160,451.20	\$200,564.00
10228033	72	296	370	\$263.90	\$78,114.40	\$97,643.00
10228033	73	228	286	\$263.90	\$60,169.20	\$75,475.40
10234391	1	45	56	\$263.90	\$11,875.50	\$14,778.40
10234391	2	58	72	\$263.90	\$15,306.20	\$19,000.80
10234391	3	224	280	\$263.90	\$59,113.60	\$73,892.00
10234391	4	224	280	\$263.90	\$59,113.60	\$73,892.00
10234391	5	1,200	1,500	\$263.90	\$316,680.00	\$395,850.00
10234391	6	1,440	1,800	\$263.90	\$380,016.00	\$475,020.00
10234391	7	1,360	1,700	\$263.90	\$358,904.00	\$448,630.00
10234391	8	360	450	\$263.90	\$95,004.00	\$118,755.00
10234391	9	224	280	\$263.90	\$59,113.60	\$73,892.00
10234391	10	224	280	\$263.90	\$59,113.60	\$73,892.00
10234391	11	45	56	\$263.90	\$11,875.50	\$14,778.40

GRUPO 2

SOLICITUD DE PEDIDO	POSICIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE UNITARIO M.N.	IMPORTE MINIMO M.N.	IMPORTE MAXIMO M.N.
10234228	12	4	5	\$273.90	\$1,095.60	\$1,369.50
10234228	13	20	25	\$273.90	\$5,478.00	\$6,847.50
10234228	14	40	50	\$273.90	\$10,956.00	\$13,695.00
10234228	15	72	90	\$273.90	\$19,720.80	\$24,651.00
10234228	16	160	200	\$273.90	\$43,824.00	\$54,780.00
10234228	17	240	300	\$273.90	\$65,736.00	\$82,170.00
10234228	18	144	180	\$273.90	\$39,441.60	\$49,302.00
10234228	19	80	100	\$273.90	\$21,912.00	\$27,390.00



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

29 JUN 2009

PXR-SUFA-GRM-SB-A-1304-2009

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES DE SEGURIDAD DE PEDIDOS DE REPOSICIÓN	DE CONTROL Y OBSERVO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE UNITARIO M.N.	IMPORTE MINIMO M.N.	IMPORTE MAXIMO M.N.
10228033	48	128	160	\$273.90	\$35,059.20	\$43,824.00
10228033	49	112	140	\$273.90	\$30,676.80	\$38,346.00
10228033	50	80	100	\$273.90	\$21,912.00	\$27,390.00
10228033	51	64	80	\$273.90	\$17,529.60	\$21,912.00
10228033	52	49	62	\$273.90	\$13,421.10	\$16,981.80
10228033	53	22	28	\$273.90	\$6,025.80	\$7,669.20
10228033	74	16	20	\$273.90	\$4,382.40	\$5,478.00
10228033	75	35	44	\$273.90	\$9,586.50	\$12,051.60
10228033	76	54	68	\$273.90	\$14,790.60	\$18,625.20
10228033	77	80	100	\$273.90	\$21,912.00	\$27,390.00
10228033	78	96	120	\$273.90	\$26,294.40	\$32,868.00
10228033	79	128	160	\$273.90	\$35,059.20	\$43,824.00
10228033	80	112	140	\$273.90	\$30,676.80	\$38,346.00
10228033	81	80	100	\$273.90	\$21,912.00	\$27,390.00
10228033	82	64	80	\$273.90	\$17,529.60	\$21,912.00
10228033	83	49	62	\$273.90	\$13,421.10	\$16,981.80
10228033	84	22	28	\$273.90	\$6,025.80	\$7,669.20
10234391	12	13	16	\$273.90	\$3,560.70	\$4,382.40
10234391	13	13	16	\$273.90	\$3,560.70	\$4,382.40
10234391	14	40	50	\$273.90	\$10,956.00	\$13,695.00
10234391	15	42	52	\$273.90	\$11,503.80	\$14,242.80
10234391	16	64	80	\$273.90	\$17,529.60	\$21,912.00
10234391	17	72	90	\$273.90	\$19,720.80	\$24,651.00
10234391	18	75	94	\$273.90	\$20,542.50	\$25,746.60
10234391	19	35	44	\$273.90	\$9,586.50	\$12,051.60
10234391	20	13	16	\$273.90	\$3,560.70	\$4,382.40
10234391	21	13	16	\$273.90	\$3,560.70	\$4,382.40
10234391	22	13	16	\$273.90	\$3,560.70	\$4,382.40

GRUPO 3

SOLICITUD DE PEDIDO	POSICION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE UNITARIO M.N.	IMPORTE MINIMO M.N.	IMPORTE MAXIMO M.N.
10234228	22	12	15	\$294.99	\$3,539.88	\$4,424.85
10234228	23	24	30	\$294.99	\$7,079.76	\$8,849.70
10234228	24	40	50	\$294.99	\$11,799.60	\$14,749.50
10234228	25	120	150	\$294.99	\$35,398.80	\$44,248.50
10234228	26	200	250	\$294.99	\$58,998.00	\$73,747.50
10234228	27	120	150	\$294.99	\$35,398.80	\$44,248.50
10234228	28	40	50	\$294.99	\$11,799.60	\$14,749.50
10234228	29	16	20	\$294.99	\$4,719.84	\$5,899.80
10234228	30	8	10	\$294.99	\$2,359.92	\$2,949.90
10234228	31	8	10	\$294.99	\$2,359.92	\$2,949.90



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

PEMEX REFINACIÓN  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN  
DE BIENES Y SERVICIOS

PXR-SUFA-GRM-SB-A-1304 -2009

GRUPO 5 JUN 2009

SOLICITUD DE PEDIDO	DEPARTAMENTO DE LICITACIONES CONTROL Y POSICIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE UNITARIO M.N.	IMPORTE MINIMO M.N.	IMPORTE MAXIMO M.N.
10234228	32	48	60	\$257.90	\$12,379.20	\$15,474.00
10234228	33	104	130	\$257.90	\$26,821.60	\$33,527.00
10234228	34	144	180	\$257.90	\$37,137.60	\$46,422.00
10234228	35	200	250	\$257.90	\$51,580.00	\$64,475.00
10234228	36	280	350	\$257.90	\$72,212.00	\$90,265.00
10234228	37	160	200	\$257.90	\$41,264.00	\$51,580.00
10234228	38	64	80	\$257.90	\$16,505.60	\$20,632.00
10234228	39	24	30	\$257.90	\$6,189.60	\$7,737.00
10234228	40	12	15	\$257.90	\$3,094.80	\$3,868.50
10234229	31	8	10	\$257.90	\$2,063.20	\$2,579.00
10234229	32	48	60	\$257.90	\$12,379.20	\$15,474.00
10234229	33	104	130	\$257.90	\$26,821.60	\$33,527.00
10234229	34	144	180	\$257.90	\$37,137.60	\$46,422.00
10234229	35	200	250	\$257.90	\$51,580.00	\$64,475.00
10234229	36	280	350	\$257.90	\$72,212.00	\$90,265.00
10234229	37	160	200	\$257.90	\$41,264.00	\$51,580.00
10234229	38	64	80	\$257.90	\$16,505.60	\$20,632.00
10234229	39	24	30	\$257.90	\$6,189.60	\$7,737.00

GRUPO 5

SOLICITUD DE PEDIDO	POSICIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE UNITARIO M.N.	IMPORTE MINIMO M.N.	IMPORTE MAXIMO M.N.
10232351	25	20	25	\$260.00	\$5,200.00	\$6,500.00
10232351	26	72	90	\$260.00	\$18,720.00	\$23,400.00
10232351	27	188	235	\$260.00	\$48,880.00	\$61,100.00
10232351	28	308	385	\$260.00	\$80,080.00	\$100,100.00
10232351	29	488	585	\$260.00	\$121,680.00	\$152,100.00
10232351	30	588	735	\$260.00	\$152,880.00	\$191,100.00
10232351	31	392	490	\$260.00	\$101,920.00	\$127,400.00
10232351	32	192	240	\$260.00	\$49,920.00	\$62,400.00
10232351	33	88	110	\$260.00	\$22,880.00	\$28,600.00
10232351	58	36	45	\$260.00	\$9,360.00	\$11,700.00
10232351	59	88	110	\$260.00	\$22,880.00	\$28,600.00
10232351	60	204	255	\$260.00	\$53,040.00	\$66,300.00
10232351	61	396	495	\$260.00	\$102,960.00	\$128,700.00
10232351	62	484	605	\$260.00	\$125,840.00	\$157,300.00
10232351	63	604	755	\$260.00	\$157,040.00	\$196,300.00
10232351	64	408	510	\$260.00	\$106,080.00	\$132,600.00
10232351	65	208	260	\$260.00	\$54,080.00	\$67,600.00



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

29 JUN 2009

PXR-SUFA-GRM-SB-A-1304 -2009

SOLICITUD DE PEDIDO	DEPENDENCIA DE LICITACIONES SEGUIMIENTO CONTROL FORNIA	POSICIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE UNITARIO M.N.	IMPORTE MINIMO M.N.	IMPORTE MAXIMO M.N.
10232351	66	104	130	\$260.00	\$27,040.00	\$33,800.00	
10232351	91	48	60	\$260.00	\$12,480.00	\$15,600.00	
10232351	92	104	130	\$260.00	\$27,040.00	\$33,800.00	
10232351	93	216	270	\$260.00	\$56,160.00	\$70,200.00	
10232351	94	412	515	\$260.00	\$107,120.00	\$133,900.00	
10232351	95	500	625	\$260.00	\$130,000.00	\$162,500.00	
10232351	96	620	775	\$260.00	\$161,200.00	\$201,500.00	
10232351	97	424	530	\$260.00	\$110,240.00	\$137,800.00	
10232351	98	224	280	\$260.00	\$58,240.00	\$72,800.00	
10232351	99	120	150	\$260.00	\$31,200.00	\$39,000.00	

GRUPO 6

SOLICITUD DE PEDIDO	POSICIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE UNITARIO M.N.	IMPORTE MINIMO M.N.	IMPORTE MAXIMO M.N.
10234246	23	5	6	\$267.90	\$1,339.50	\$1,607.40
10234246	24	14	18	\$267.90	\$3,750.60	\$4,822.20
10234246	25	19	24	\$267.90	\$5,090.10	\$6,429.60
10234246	26	33	42	\$267.90	\$8,840.70	\$11,251.80
10234246	27	86	108	\$267.90	\$23,039.40	\$28,933.20
10234246	28	144	180	\$267.90	\$38,577.60	\$48,222.00
10234246	29	115	144	\$267.90	\$30,808.50	\$38,577.60
10234246	30	38	48	\$267.90	\$10,180.20	\$12,859.20
10234246	31	14	18	\$267.90	\$3,750.60	\$4,822.20
10234246	32	10	12	\$267.90	\$2,679.00	\$3,214.80
10234246	33	4	5	\$267.90	\$1,071.60	\$1,339.50
10234246	56	5	6	\$267.90	\$1,339.50	\$1,607.40
10234246	57	14	18	\$267.90	\$3,750.60	\$4,822.20
10234246	58	19	24	\$267.90	\$5,090.10	\$6,429.60
10234246	59	33	42	\$267.90	\$8,840.70	\$11,251.80
10234246	60	86	108	\$267.90	\$23,039.40	\$28,933.20
10234246	61	144	180	\$267.90	\$38,577.60	\$48,222.00
10234246	62	115	144	\$267.90	\$30,808.50	\$38,577.60
10234246	63	38	48	\$267.90	\$10,180.20	\$12,859.20
10234246	64	14	18	\$267.90	\$3,750.60	\$4,822.20
10234246	65	10	12	\$267.90	\$2,679.00	\$3,214.80
10234246	66	4	5	\$267.90	\$1,071.60	\$1,339.50

B) Por lo que corresponde a las propuestas de los proveedores que a continuación se indican, aún cumpliendo con los aspectos legales y técnicos, no se efectúa adjudicación alguna, debido a que no corresponden a la propuesta solvente más baja.

LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

...

MATERIALES DE IMPORTACIÓN Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

...





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

**CUARTO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si al momento de emitir el fallo de fecha 29 de junio de 2009 correspondiente a la licitación pública internacional número 18576171-012-08, la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al considerar solvente técnicamente y declarar adjudicataria de la referida licitación a la propuesta de la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V., o si por el contrario, como lo señala la inconforme, Pemex Refinación no debió declarar ganadora de la licitación de mérito a la referida empresa, en razón de que no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos contenidos en las bases concursales y los acuerdos derivados de las respectivas juntas de aclaraciones, además de que la convocante dentro del fallo no dio a conocer el dictamen técnico emitido por las Áreas Usuarias.

Al respecto y toda vez que la inconforme hace valer en su escrito de inconformidad presentado el 3 de julio de 2009, tres motivos de inconformidad, y en su escrito de ampliación presentado el día 30 de julio de 2009, hizo valer cinco motivos de inconformidad, por razones de orden y de técnica jurídica, cada uno se analizará por separado.

Manifiesta la empresa LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., diversos conceptos de impugnación, dentro de los cuales señaló entre otras cuestiones, lo siguiente:

"...

*Como puede apreciarse de la transcripción anterior, la autoridad Convocante que emitió el Fallo impugnado en forma dogmática decreta que la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V., cumplió con todos los aspectos legales y técnicos requeridos en las bases y en las juntas de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional No. Compranet 18576171-012-08, sin que se haya dado a conocer el dictamen técnico emitido por las áreas usuarias, a través del cual podría desprenderse la observación apuntada por la autoridad Convocante.*

...

*Un elemento adicional que comprueba la ilegalidad del dictamen técnico y del fallo del 29 de junio del 2009, radica en que los resultados de pruebas de laboratorio que INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V., que exhibe dentro de su propuesta técnica no especifican que las densidades de la suela hayan sido inyectadas en forma sucesiva para formar una sola pieza, situación que incumple con las bases de la licitación Pública Internacional No. Compranet 18576171-012-08, R8T1049015 y con lo determinado en las juntas de aclaraciones correspondientes a tal licitación.*

*Cabe señalar que en la Tercera Junta de Aclaraciones, la empresa el MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. solicitó en la pregunta 2.2., que se proporcionara el método de prueba para determinar que la suela inyectada de múltiples densidades se encuentra inyectada sucesivamente formando una sola pieza.*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*Al respecto la Autoridad Convocante señaló que "La prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad) y que estas son inyectadas en forma sucesiva para formar una sola pieza, que deberá indicarse en el informe de resultados de pruebas de laboratorio, deberá realizarse mediante el método interno del propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la EMA para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 5.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007."*

*De lo anterior, puede apreciarse que la Convocante determinó la directriz a seguir relacionado con el método de prueba para determinar que la suela inyectada de múltiples densidades se encuentra inyectada sucesivamente formando una sola pieza, tal directriz **NO FUE SEGUIDA** por la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V., ya que en el informe de resultados de las pruebas de laboratorio que exhibe aquélla, no se indica que las densidades de la suela fueron inyectadas en forma sucesiva hasta formar una sola pieza, con lo cual se incumple con las bases y las juntas de aclaraciones de la licitación en comento, situación que afecta la propuesta técnica de la sociedad referida, por lo que aquélla debió ser descalificada por la Convocante, ello, según se indica en el numeral 8.1, inciso A de las bases de licitación Pública Internacional No. Compranet 18576171-012-08, R8TI049015.*

*Cabe hacer mención que la totalidad de los informes de pruebas de mi representada en la hoja 1 de 1 anexa como complemento al informe de pruebas, se señala que la suela se fabrican en forma sucesiva, por lo que mi representada si cumple con lo solicitado en la respuesta proporcionada la pregunta numero 2.2 de la empresa EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y respuesta a la pregunta numero 3 de la empresa LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V. presentada en la junta del día 25 de marzo de 2009 Contrario a lo presentado por la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TENPAC, S.A. DE C.V. la cual no cumple con dicho requisito en ninguno de sus informes de pruebas..."*

Sobre el particular, se indica a la empresa LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., que los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 46 de su Reglamento, vigentes a la Fecha de la publicación de la licitación pública de antecedentes, en lo conducente indican lo siguiente:

*Artículo 37.- En junta pública se dará a conocer al fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma: La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación. En sustitución de esa junta, las dependencias y entidades podrán optar por notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.*

*En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, las dependencias y entidades proporcionarán por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.*

*Artículo 46.- El fallo que emitan las dependencias y entidades, deberá contemplar como mínimo lo siguiente:*

*I.- Nombre de los licitantes cuyas proposiciones no fueron evaluadas por no corresponder a la proposiciones con el precio más bajo que fueron consideradas para el fallo de conformidad con el artículo 35,*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*fracción IV de la Ley, así como las que fueron desechadas como resultado de su análisis detallado y las razones que se tuvieron para ello, **o bien** adjuntar al fallo copia del dictamen a que se refiere el artículo 36 Bis de la Ley, en el cual se contiene dicha información.*

...

De la transcripción anterior, se puede observar que la entidad convocante Pemex Refinación, no se encontraba obligada a proporcionar o dar a conocer el dictamen que sirvió como base para el fallo, en razón de que el artículo 37 de la Ley de la materia no establece obligación alguna para las convocantes en el sentido de hacer del conocimiento de los licitantes el dictamen correspondiente.

Por su parte, el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que el fallo deberá contemplar como mínimo el nombre de los licitantes cuyas proposiciones no fueron evaluadas por no corresponder a las proposiciones con el precio más bajo que fueron consideradas para ello de conformidad con el artículo 35, fracción IV de la Ley, así como las que fueron desechadas como resultado de su análisis detallado y las razones que se tuvieron para ello, lo que en este caso realizó la convocante, tal y como se observa de la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, en donde se observa el acta de notificación de fallo y sus anexos, de los que se desprende el cumplimiento al referido artículo 37 de la ley de la materia, **o bien adjuntar al fallo copia del dictamen a que se refiere el artículo 36 bis de la Ley**, en el cual se contiene dicha información, por lo que en tal sentido debe entenderse que resulta opcional para las convocantes el proporcionar o dar a conocer el dictamen que elaboraron en el cual se contienen las evaluaciones realizadas a las propuestas presentadas por los licitantes, resultando en tal sentido que no se observa irregularidad alguna de parte de Pemex Refinación en el sentido de que como lo señala la empresa inconforme, no le fue dado a conocer el dictamen respectivo dentro del fallo de fecha 29 de junio de 2009, impugnado a través de la inconformidad que ahora se resuelve.

Ahora bien, continuando con el estudio de los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., se tiene que del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se tiene que la convocante dentro de las bases de la licitación de mérito, analizadas en el inciso a) del considerando tercero que antecede, en el punto cinco de las bases de licitación, que contiene los criterios de adjudicación, con respecto a los motivos de la inconformidad que ahora se resuelve, se indica lo siguiente:

*A) Se considerarán solventes las proposiciones de los licitantes que cumplieron todos los requisitos de las Bases y reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*PEMEX-REFINACIÓN, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

...

*C) La adjudicación del Contrato será por grupo de de posiciones de acuerdo al inciso D del punto 4.5.2 Criterios de evaluación de aspectos económicos de las presentes bases de licitación solicitud de pedido."*

Asimismo, en la Tercera Junta de Aclaraciones de fecha 14 de abril de 2009, llevada a cabo dentro del proceso licitatorio de mérito, a la pregunta número 2.2 formulada por la empresa EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., la entidad convocante Pemex Refinación proporcionó respuesta en los siguientes términos:

*"2.2.- Solicito a la convocante determine ¿Cuál es el método de prueba para determinar que la suela inyectada de múltiples densidades se encuentra inyectada sucesivamente formando una sola pieza?"*

*R.- La prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela del calzado es de múltiples densidades (doble densidad) y que estas son inyectadas en forma sucesiva para formar una sola pieza, que deberá indicarse en el informe de pruebas del laboratorio, deberá realizarse mediante el método interno del propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la EMA para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la Norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007. "*

Lo transcrito anteriormente, representa una modificación a lo establecido originalmente en las bases de la licitación pública internacional número 18576171-012-08, lo que en términos del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debe ser considerada como parte integrante de las propias bases de la licitación y por tanto su cumplimiento debió ser obligatorio para todas las empresas que participaron en la licitación de antecedentes.

En relación a lo anterior, se tiene que como uno de los requisitos indispensables para considerar que las empresas participantes cumplieran técnicamente con lo solicitado en las bases de licitación, era el que las pruebas de laboratorio realizadas a los bienes ofertados debían verificar entre otras cosas, que la suela del calzado fuese de múltiples densidades (doble densidad) y que estas son inyectadas en forma sucesiva para formar una sola pieza.

Ahora bien, del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se tiene que la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V., tercera interesada en este asunto, para el efecto de acreditar que los bienes que ofertó contaban con los requisitos técnicos requeridos en las bases de la licitación de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

antecedentes, presentó dentro de su proposición, las pruebas de laboratorio realizadas al calzado que ofertó expedidas por el laboratorio NYCE LABORATORIOS, S.C., laboratorio que se encuentra acreditado por la EMA para la realización de diversas pruebas relacionadas con la norma NRF-008-PEMEX-2007, de las cuales se desprende que los referidos bienes contrario a lo requerido por Pemex Refinación, no cumplen con la prueba relativa a la verificación de que la suela del calzado es de múltiples densidades (doble densidad) y que estas son inyectadas en forma sucesiva para formar una sola pieza, tal y como se requirió dentro de la tercera junta aclaratoria de fecha 14 de abril de 2009, y por tal motivo de carácter obligatorio en términos del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que inclusive, dentro de dichas pruebas, en lo conducente se indicó de manera textual que:

"El laboratorio no tiene conocimiento de método de prueba para evaluar en el producto si las capas de la suela fueron inyectadas sucesivamente.

La norma no hace referencia a algún método de prueba. Se hace aclaración a petición del cliente."

De lo anterior se observa, que la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V., pretendió dar cumplimiento a lo requerido en las bases concursales y a los acuerdos derivados de la tercera junta aclaratoria de referencia (pregunta 2.2. del licitante El Mejor Calzado de Seguridad Industrial S.A. de C.V.), con pruebas de laboratorio que lejos de dar certeza a la convocante del debido cumplimiento técnico de los bienes ofertados por la referida empresa, crean la firme convicción o certeza de lo contrario, es decir, que los mismos no cumplen con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos, en particular con la indicación en el propio Informe de Pruebas de laboratorio, **de la verificación por parte de laboratorio acreditado por la EMA, de que la suela del calzado es de múltiples densidades y si estas son inyectadas en forma sucesiva, para formar una sola pieza.**

En este orden de ideas, Pemex Refinación al momento de rendir el correspondiente informe circunstanciado ante esta Autoridad, indicó, en relación a lo referido en párrafos precedentes que:

"...

a) el laboratorio que analizó las muestras y generó los informes de pruebas de resultados de cada licitante para este proceso de adquisición es el mismo para cada caso, dicho laboratorio es aquel llamado NYCE LABORATORIOS S.C el cual genero los reportes de resultados de pruebas de cada uno

b) el documento 2 especificaciones técnicas, no menciona ni especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

*c) la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, no menciona ni especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.*

*d) en la junta de aclaraciones a las bases de licitación para la adquisición de calzado de piel, no se menciona ni se especifica en ninguna parte la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), con lo cual no se especifica a detalle este requerimiento.*

*Solamente se limito a señalarse la respuesta a la pregunta 2.2 de la empresa EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A DE C.V de la tercera junta de aclaraciones que a la letra dice " La prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que realice las pruebas deberá de verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad) y que estas son inyectadas en forma sucesiva para formar una sola pieza, que deberá indicarse en el informe de pruebas de laboratorio, deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007."*

*Para tal efecto de cada uno de los seis grupos de tipo de calzado solicitados, cada uno de los informes de pruebas de resultados de los laboratorios NYCE LABORATORIOS S.C. emitidos al licitante INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A DE C.V., participante en la etapa de evaluación técnica anterior al fallo mencionado, aparece la nota inciso b) ultimo punto (sistema de construcción suela-tacón-corte) donde se menciona que se hace evaluación por medio de apreciación visual, y la define como no acreditada siendo esto congruente con lo señalado en el párrafo anterior que a la letra dice "...deberá realizarse mediante el método interno de propio laboratorio y que cuente con acreditación ante la ema para otros métodos y con la infraestructura necesaria para realizar la prueba, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 97 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y el numeral 8.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007.*

*Cabe mencionarse que en apego a lo escrito textualmente en el acta de la tercera junta de aclaraciones el numeral de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007 que menciona este documento es el 8.5.1.1 inciso c) y no el 5.5.1.1 inciso c) de la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007. tal como está en el escrito de inconformidad sin número del licitante LINEA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V. y tal como lo pretende hacer con el afán de confundir a la autoridad, ya que este no existe como tal en la norma de referencia*

Al respecto, se indica que si bien es cierto que ni en el documento 2 especificaciones técnicas, ni en la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, se menciona o especifica la prueba y el método de prueba con el cual el laboratorio que respectivo deberá verificar que la suela de calzado es de múltiples densidades (doble densidad), también lo es que derivado de la celebración de la Tercera Junta de aclaraciones de fecha 14 de abril de 2009, la propia entidad convocante Pemex Refinación al dar contestación a la pregunta número 2.2 formulada por la empresa EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., requirió la multirreferida prueba de laboratorio en la que se debía indicar la verificación de que la suela del calzado es de múltiples densidades (doble densidad) y que estas son inyectadas en forma sucesiva para formar una sola pieza, por lo que independientemente de lo establecido en el documento 2 de las bases concursales y en la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2007, tal requerimiento en términos del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

pasó a formar parte integrante de las referidas bases de licitación, y por tanto debió ser cumplido de manera obligatoria por parte de los licitantes, o inclusive, en su caso, impugnado por algún licitante de no estar de acuerdo con el mismo, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual como ya se indicó no fue acatado por la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V., actualizando con ello la causal de desechamiento contenida en el inciso A) del punto 8.1 de las bases de la licitación de antecedentes, el cual ordena que serán desechadas las propuestas de los licitantes si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las bases de la licitación que afecte la solvencia de la proposición, como en el caso que nos ocupa, toda vez que el calzado debe de cumplir con todos los requerimientos de la convocante, ya que su incumplimiento, traería como consecuencia que no se adquiriera el calzado propio y necesario, para ser utilizado por los trabajadores de Pemex Refinación.

Considerando lo antes señalado, se determina fundado el agravio a estudio, toda vez que, como se indicó con anterioridad, la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V., tercero interesada en este asunto, no dio cumplimiento al requisito derivado de la respuesta dada por Pemex Refinación a la pregunta número 2.2 formulada por la empresa EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., durante la celebración de la tercera junta de aclaraciones de fecha 14 de abril de 2009, en el sentido de que las pruebas realizadas por el laboratorio NYCE LABORATORIOS S.C. a los bienes ofertados por la referida empresa tercera interesada, no contenían la indicación de la verificación de que la suela del calzado es de múltiples densidades (doble densidad) y que estas son inyectadas en forma sucesiva para formar una sola pieza, lo cual desde luego afectó la solvencia de su propuesta y en tal virtud actualizó la causal de desechamiento contenida en el inciso A) del punto 8.1 de las bases de la licitación pública internacional número 18576171-012-08, por lo que al momento de emitir el fallo de fecha 29 de junio de 2009 la entidad convocante Pemex Refinación debió desechar la propuesta de la multirreferida empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, y toda vez que la convocante con su actuación contravino lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis último párrafo y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado por el artículo 3º fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, dado el incumplimiento señalado por las razones advertidas, se actualiza el supuesto normativo establecido por el artículo 15 primer párrafo de la ley citada, que señala que los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades celebren o realicen en contravención a lo dispuesto por la ley de la materia, serán declarados nulos, y en tal virtud, con fundamento en lo establecido por los artículos 15 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

dictamen técnico efectuado a las propuestas presentadas dentro de la licitación de mérito, del Fallo contenido dentro del oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-A-1304/2009 y su correspondiente notificación, estos últimos de fecha 29 de junio de 2009, y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes al proceso licitatorio número 18576171-012-08, debiendo la convocante reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso, reponer el dictamen técnico efectuado a las propuestas presentadas, debiendo llevar a cabo lo siguiente:

- Desechar la oferta técnica-económica de la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V., por el incumplimiento advertido en la presente licitación, fundando y motivando el mismo, en los términos señalados en las páginas 68 y 69 de la presente resolución.
- Realizar nuevamente la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas por los licitantes, en la que Pemex Refinación deberá verificar que éstas cumplan con todos los requisitos solicitados, tanto en las bases de licitación como en las juntas de aclaraciones, realizando la misma con apego a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, y en particular observando el requerimiento a que se refiere la respuesta proporcionada al cuestionamiento número 2.2. formulado por la empresa El Mejor Calzado de Seguridad Industrial, S.A. de C.V., durante la tercera junta de aclaraciones de fecha 14 de abril de 2009, y que fue incumplido por la empresa tercero interesada en este asunto.

En tal virtud, corresponderá a la convocante reponer el acto declarado nulo a partir del dictamen técnico efectuado a las propuestas presentadas dentro de la licitación de mérito, y de todos los demás actos que del acto declarado nulo se deriven, atendiendo al hacerlo las directrices establecidas en esta resolución, y que quedaron establecidos en el párrafo anterior, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquel en el que se practique la correspondiente notificación, las constancias que acrediten la reposición del acto nulo y de todos los demás que de él se deriven, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 bis y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dado el incumplimiento advertido en que incurrió la propuesta de la tercero interesada, esta Autoridad estima innecesario entrar al estudio del resto de los agravios expresados por la empresa LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., ya que aunque éstos se encontraran infundados, aún así seguiría subsistiendo el punto en el que le asiste la razón a la inconforme, lo que desde luego sólo llevaría a la misma conclusión a que se ha



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

llegado en este considerando, es decir, a declarar la nulidad del dictamen técnico efectuado a las propuestas presentadas dentro de la licitación de mérito.

Robustece esta consideración la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 205, Tomo III, Segunda Parte-1, correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**CONCEPTOS DE VIOLACION. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.** Si un concepto de violación analizado al resolver el amparo, es suficiente para dejar insubsistente el acto reclamado, resulta innecesario el estudio de los demás aspectos tratados en los conceptos de violación.

Amparo directo 861/88. Adrián Hinojosa Martínez. 13 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cárdenas. Secretario: Eduardo N. Santoyo Martínez.

Reitera el criterio sustentado en la Jurisprudencia No. 106/85, Octava Parte.

**QUINTO.-** Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente servidores públicos a los que compete realizar la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los licitantes participantes en la licitación pública internacional número 18576171-012-08, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así.

La convocante deberá remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias con las que se acredite el cumplimiento de lo anterior.

**SEXTO.** En lo que hace a las manifestaciones formuladas por la empresa INTERNACIONAL DE CALZADO TEN PAC, S.A. DE C.V., tercero interesado en este asunto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, esta Autoridad considera que las mismas resultan insuficientes para acreditar que la convocante haya realizado una evaluación fundada y motivada de su propuesta técnica y en apego a la normatividad de la materia, en particular a lo dispuesto por los artículos 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3 Fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, como ha quedado precisado en el considerando cuarto, razonamientos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, por lo que las mismas, como se indicó, no varían el sentido de la presente resolución.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 69/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: LÍNEA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y sexto de esta resolución, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del dictamen técnico efectuado a las propuestas presentadas por los licitantes participantes, del Fallo contenido dentro del oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-A-1304/2009 y su correspondiente notificación, estos últimos de fecha 29 de junio de 2009, correspondientes a la licitación pública internacional número 18576171-012-08, y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven.

**SEGUNDO.** Corresponde a la convocante reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 bis y 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERO.** Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando quinto debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la inconforme y a la tercero interesada que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien intentar la vía jurisdiccional correspondiente.

**QUINTO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE

LIC. CRISTINA FABIAN CAMACHO